

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Orense sostiene que es necesaria la prévia autorizacion para procesar á D. Zenon Alvarez, arrendatario de consumos del Ayuntamiento de Rios, contra la opinion del Juez de Hacienda de la misma provincia, que entiende lo contrario; y del cual resulta:

Que el expresado Juez de Hacienda en 12 de Marzo último participó al Gobernador de la provincia que se hallaba procediendo criminalmente contra Zenon Alvarez, arrendatario de los derechos de consumos del Ayuntamiento de Rios, por el delito de exacciones ilegales cometidas en el desempeño de sus funciones:

Que el Gobernador, no encontrando suficientemente probados los fundamentos en que el Juzgado se apoyaba para la calificación del delito, pidió al Juez que los ampliase, y en su virtud este último funcionario puso en su conocimiento que procedía contra Zenon Alvarez porque á pesar de tener contratada con los pueblos del distrito de Rios los derechos de consumos, habia exigido á un sujeto llamado Rua diferentes cantidades por vender vino, y se apoderó de dos pipas que tenia en su casa; y tambien por haber cobrado derechos de frutas y otros artículos que estaban exentos del pago:

Que el Gobernador, prévio informe de la Administracion de Hacienda y Consejo provincial, requirió al Juzgado para que solicitase la oportuna autorizacion respecto del comiso de las dos pipas de vino, manifestándole al paso que quedaba enterado del procedimiento en lo referente á la exaccion de derechos por las frutas puestas á la venta:

Que el Juez, oido el Promotor fiscal y de conformidad con su dictámen, insistió en su anterior opinion y declaró innecesaria la autorizacion por auto que posteriormente fué aprobado por la Audiencia del territorio, fundándose en que la ley vigente de Gobiernos de provincia exceptúa de aquella garantía los delitos de exaccion ilegal.

Visto el art. 10, núm. 8.º de la ley para el gobierno y administracion de las provincias, segun el cual no será necesaria la autorizacion para procesar á los empleados públicos que cometan el delito de exaccion ilegal en el ejercicio de sus cargos:

Considerando que con arreglo á dicho artículo, y calificados de exacciones ilegales los actos ejecutados por el arrendatario D. Zenon Alvarez, el Juzgado no necesita la prévia autorizacion para proceder contra él;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorizacion de que se trata.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Ronda, de los cuales resulta:

Que á nombre de los hijos y herederos de D. Antonio Eusebio del Canto Torres, se presentó en aquel Juzgado interdicto de recobrar contra D. José Martin y Martinez, por haber amonajado como suyas 17 fanegas de tierra pertenecientes al cortijo del Marqués, que tenia roturado Canto y poseian los querrelantes:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, se acordó y llevó á efecto la restitution, y estándose exigiendo las costas por la via de apremio, el Gobernador de la provincia, á instancia de Martin Martinez y de acuerdo con el Promotor fiscal de Hacienda, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que el despojante habia comprado á la Hacienda un prédio de 83 fanegas de tierra en el partido del Marqués, ó de los Barrancos, del que habia sido despojado por el auto restitutorio del Juez, sin que hubiese precedido la reclamacion gubernativa que previene el art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855:

Que el Juez sostuvo su competencia, despues de sustanciar el incidente, apoyándose, entre otras razones, en que no procedía en este caso la prévia reclamacion gubernativa, y aunque fuese procedente, no era motivo para fundar la competencia de la Administracion, y en su virtud exhortó al Gobernador con fecha 14 de Marzo de 1867:

Que esta Autoridad recibió el exhorto en 27 de Marzo y lo pasó al Consejo provincial, el cual informó en 11 de Abril que se debía desistir de la competencia por corresponder el conocimiento del asunto á la Autoridad judicial:

Que en tal estado pidió Martin Martinez al Gobernador que se anulara la venta que le habia hecho la Hacienda, y pasada la instancia á informe de la Administracion de Hacienda y del Promotor fiscal del ramo, acordó el mismo Gobernador en 5 de Julio, de conformidad con el Promotor, insistir en su requerimiento y suspender todo procedimiento en el asunto, resultando el presente conflicto.

Visto el art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, segun el cual no se admitirá por los Jueces de primera instancia, ni otras Autoridades judiciales demanda alguna contra las fincas que se enajenen por el Estado, sin que el demandante acompañe documento de haber hecho la reclamacion gubernativamente y sídole negada:

Considerando que la reclamacion gubernativa prévia á la judicial es un trámite semejante al acto conciliatorio, y su falta no es motivo suficiente para fundar la competencia de la Administracion, segun se ha declarado repetidamente;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha debido suscitarse, y lo acordado.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RELACION DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS ADOPTADAS POR EL MISMO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ÚLTIMO, QUE NO SE HAN PUBLICADO ÍNTEGRAS EN LA GACETA.

Subsecretaria.—Personal.

2 Diciembre. Nombrando á D. Enrique Hidalgo y Antras Auxiliar de la clase de sextos de este Ministerio, por antigüedad.

Id. id. Idem á D. Enrique del Arco y Mariátegui Aspirante de número sin sueldo.

7 id. Concediendo á D. José Candela y Rubio, Auxiliar de la clase de sextos, licencia por 45 días para restablecer su salud.

12 id. Idem á id. id. para contraer matrimonio con Doña Adelina Ferrer y Perier.

Id. id. Declarando cesante á D. Ricardo Aguilera, Aspirante de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino.

18 id. Concediendo á D. Miguel Oliván, Auxiliar de la clase de terceros de este Ministerio, licencia para contraer matrimonio con Doña Ana Fernandez de Leon.

21 id. Concediendo los ascensos de escala por salida á otro destino del Auxiliar de la clase de quintos D. Fernando Luis del Corral, y nombrando para la plaza que este deja á D. Eduardo Perez Villamil, que es el primero de la clase de sextos, y para esta á D. Mariano Calero, Escribiente primero.

Id. id. Idem id. por salida del Escribiente primero, nombrando en consecuencia Escribiente de dicha clase á D. Honorio Garcia Sanchez, que es el más antiguo de la de segunda; para la que este deja á D. Anton o Aparici, que lo es de la de terceros; para esta á D. José Peiret, que es el más antiguo de la de cuartos; y para la que resulta de esta clase á D. Adolfo Malats, Escribiente supernumerario y Bachiller en artes.

25 id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Simon Iglesias, Escribiente de la clase de terceros.

Id. id. Nombrando para esta plaza á D. Ricardo Zappino, que es el primero de la clase de cuartos, y para las resultas á D. Santiago Lirio, Escribiente de igual clase en el Gobierno de esta provincia.

28 id. Idem Aspirante de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Enrique Aguilera.

Id. id. Idem Contador de segunda clase de la Sala de Indias del referido Tribunal á D. Francisco de Beramendi, por consecuencia de permuta con el de igual clase D. José Maria de Aranda.

SECCION DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FOMENTO.

Isla de Cuba.—Personal.

7 Diciembre. Reduciendo á cuatro el número de Pagadores de obras públicas, D. José Dardé y D. Marcos del Solar para el distrito de la Habana con la categoría de Oficiales cuartos, y para el de Santiago de Cuba D. Francisco Hechavarría y D. Francisco Moreno y Tromestra con la categoría de Oficiales quintos.

Id. id. Dando de baja en el servicio de obras públicas á D. Enrique Sagnebien, Ayudante temporero, y nombrando en su lugar al Ayudante tercero de la Península D. Angel Fernandez.

Id. id. Eximiendo de su pase á Ultramar al Ayudante de obras públicas D. Rafael Contreras, y nombrando en su lugar al Ayudante D. Pablo Espina.

Id. id. Prorogando por cuatro meses la licencia que tenia concedida el Ayudante temporero de obras públicas D. Gabino Nieto.

Id. id. Disponiendo que los Pagadores de obras públicas gocen de las mismas indemnizaciones que los Ayudantes terceros y cuartos.

12 id. Aprobando la licencia que por término de 15 días, y para restablecer su salud en el campo, concedió el Director general de Administracion á D. Manuel Romano; Jefe de Negociado de la Direccion de Administracion local.

16 id. Nombrando á D. Martin Vilaró y Diaz Oficial tercero en la Secretaría del Gobierno superior civil, comprendido en los artículos 24 y 28 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

Id. id. Desestimando dos instancias presentadas por D. Miguel Roberts y Laporta, en las que solicita la plaza de Inspector mecánico de la Inspeccion de ferro-carriles.

21 id. Concediendo prórroga de embarque por 45 días á D. Ezequiel Moreno y Lopez, Oficial quinto en el Archivo general.

Id. id. Nombrando Corredor de Comercio de la Habana á D. Evaristo Alzate, propuesto en primer lugar en la terna remitida por el Gobernador superior civil.

23 id. Declarando cesante, con arreglo al art. 102 del Real decreto de 3 de Junio citado, á D. Carlos Pineda y Apéztegui, Oficial primero de la Direccion de Administracion local.

Id. id. Nombrando para esta plaza á D. Eduardo Riquelme, comprendido en el art. 35 del Real decreto citado.

25 id. Nombrando Corredor de Comercio de Cárdenas á D. Atanasio Lequerica.

Isla de Puerto-Rico.—Personal.

10 Diciembre. Reduciendo la dotacion señalada en el presupuesto vigente, al cargo de Gobernador superior civil de la isla á la cantidad anual de 40.000 escudos.

12 id. Desestimando una instancia de D. Vicente Blanco de Córdoba, Consejero de lo Contencioso, en solicitud de que se le retenga la licencia concedida para restablecer su salud hasta Abril próximo.

Id. id. Aprobando la medida interina del Gobernador superior civil sobre cambio de destinos entre D. José Aragon y D. Juan Estébanez y Barral, pa-

sando el primero á servir la plaza de Oficial primero de la Secretaría del Consejo de Administracion de la isla, y el segundo la de Jefe de Negociado de la Contaduría principal de Hacienda.

19 id. Nombrando Oficial segundo Interventor de la Administracion central de Correos de la capital, en comision, á D. Juan Estébanez y Barral, comprendido en el art. 50 del reglamento de 3 de Junio de 1866.

Id. id. Idem á D. José Aragon Oficial primero de la Secretaría del Consejo de Administracion, comprendido en el art. 35 del reglamento citado.

Id. id. Idem á D. José de Hoyos y Marfori Administrador central de Correos de la isla, comprendido en el art. 35 del expresado reglamento.

Id. id. Idem á D. Andrés Pidal Jefe de Negociado de tercera clase en la Direccion de Administracion local, comprendido en el art. 35 de dicho Real decreto.

Islas Filipinas.—Personal.

2 Diciembre. Nombrando Jefe de Negociado de segunda clase, Letrado, en la Secretaría del Consejo de Administracion, á D. Miguel Valdecañas, comprendido en el art. 39 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

7 id. Declarando cesante, con arreglo á lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 28 de Mayo de 1867, á D. José Manuel de Aparici, Secretario del Gobierno civil de Manila.

Id. id. Concediendo á D. Adriano de Gorostiza y Bellety, Oficial cuarto en la Administracion general de Correos, Real licencia para contraer matrimonio con Doña Mercedes de Aculle y Búrgos.

Id. id. Autorizando á D. Juan Gonzalez Valdés, Inspector del ramo de Montes, para que continúe en esta corte hasta el 19 de Enero.

Id. id. Fijando las dietas que corresponden á los empleados de telégrafos por los trabajos que ejecuten fuera de su residencia.

21 id. Aprobando la licencia concedida por el Gobernador superior civil á D. Ramon de la Torre, Gobernador político-militar de Nueva-Vizcaya, para restablecer su salud en Manila.

Id. id. Idem la agregacion hecha á la Contaduría de Administracion local por el Gobernador superior civil á favor de D. Federico Casademunt, el cual volverá á encargarse de la Secretaría del Gobierno del primer distrito de Mindanao en cuanto se presente á tomar posesion de su plaza el propietario D. José Arnedo.

29 id. Nombrando á D. Francisco Perez Ontiveros y Falion Oficial cuarto Archivero del Gobierno superior civil, comprendido en el art. 35 del reglamento citado de 3 de Junio.

Isla de Fernando Póo.—Personal.

28 Diciembre. Nombrando á D. José María Aranda y Mesia Secretario Letrado del Gobierno de dicha isla.

Isla de Cuba.—General.

7 Diciembre. Autorizando la inclusion en el presupuesto próximo de 24.000 escudos para el establecimiento de las líneas electro-telegráficas desde Puerto-Príncipe á Nuevitas y desde este puerto al faro de Maternillos.

9 id. Declarando que no há lugar á resolver acerca de una instancia presentada por D. Manuel María Alvarez, como apoderado de D. Juan Poey, accionista de la compañía de caminos de hierro de la Habana, en solicitud de que se apruebe el acuerdo tomado en 4 y 14 de Abril de 1857 por la junta general de accionistas, relativo á la prórroga del término de duracion de dicha compañía.

13 id. Remitiendo al Gobernador superior civil un estado de las disposiciones que no se han cumplimentado por las dependencias de su cargo, para que dicte las medidas conducentes á efectuarlo, á fin de que no sufra mayor demora la resolucion de los expedientes á que aquellas se refieren.

Id. id. Desestimando una instancia de D. Juan Francisco Balloqui en solicitud de que se le conceda permiso para continuar publicando la hoja suelta titulada *Boletín telegráfico*.

21 id. Disponiendo que tan pronto como la empresa de Correos marítimos, que estuvo á cargo del Banco de Fomento y Ultramar, conteste á los reparos que las cuentas por ella presentadas ofrecen á las dependencias de Hacienda, se proceda activamente á la terminacion de la liquidacion correspondiente al crédito que se deba abonar á dicha empresa como indemnizacion de perjuicios por la rescision del contrato que tenia celebrado con el Gobierno para la conduccion de la correspondencia.

Id. id. Determinando, como resolucion á una consulta del Gobernador superior civil fecha 20 de Octubre último, que la prescripcion contenida en el artículo 32 de la Real cédula de 29 de Noviembre de 1853, de que en ningun caso podrá exceder el número de votos de un socio de 10, sea cual fuere la parte de capital social que represente, debe entenderse tan solo cuando los estatutos de la empresa respectiva nada prescribiesen en contrario, como terminantemente consigna dicho art. 32.

Id. id. Disponiendo que la lista de las obras presentadas en el Gobierno superior civil para gozar de los beneficios de la ley de propiedad literaria se publique en la GACETA de esta corte tan pronto como se reciban en la misma los ejemplares que deban facilitar los autores con arreglo á lo prevenido en la misma ley.

Id. id. Declarando que no residen en el Gobierno superior civil facultades para aprobar la reforma introducida en los estatutos de la compañía anónima *Almacenes de Santa Catalina de Sena*, y disponiendo que se remita á la aprobacion del Gobierno de S. M. el expediente con las formalidades y requisitos prevenidos en la Real cédula de 29 de Noviembre de 53.

24 id. Autorizando á D. Alvaro Reinoso para recorrer en comision del servicio la Bélgica, Prusia, Austria é Inglaterra, con objeto de recoger datos referentes á la produccion del azúcar, pero sin otro auxilio ni subvencion que el sueldo y sobresueldo que como Director del Instituto de investigaciones químicas de la Habana le corresponde.

26 id. Comunicando que no se considera necesaria la publicacion del *Boletín de la Direccion general de Administracion*, y que restablecida la In-

tendencia deberá continuar el *Boletín* del ramo, si así lo creyese conveniente, la Direccion de Hacienda

27 id. Accediendo á una instancia de D. Enrique Edo solicitando dar carácter político al periódico titulado *El Telégrafo*, que dirige en Cienfuegos.

Isla de Puerto-Rico — General.

5 Diciembre. Resolviendo, de acuerdo con una consulta del Consejo de Estado, que el Gobernador superior civil proceda á declarar la caducidad de la concesion de terrenos auríferos de la sierra de Luquillo hecha en 1850 á favor de D. J. J. Hellert, disponiendo que otorgue la concesion que corresponde á la empresa que sustituyó á aquel interesado, si insistiera en explotar los terrenos de que se trata, previas las formas y solemnidades que requiere el Real decreto de 15 de Enero de 1867, y siempre que en ello no resultare perjuicio de tercero de mejor derecho; y determinando que la concesion, á solicitarlo los interesados en la referida empresa, comprenda los terrenos mismos sobre que habrá de recaer la declaracion de caducidad.

13 id. Remitiendo al Gobernador superior civil un estado de las disposiciones que no se han cumplimentado por las dependencias de su cargo, para que dicte las medidas conducentes á efectuarlo, á fin de que no sufra mayor demora la resolucion de los expedientes á que aquellas se refieren.

21 id. Disponiendo que la lista de las obras presentadas en el Gobierno superior civil para gozar los beneficios de la ley de propiedad literaria se publique en la GACETA de esta corte tan pronto como se reciban en la misma los ejemplares que deben facilitar los autores con arreglo á lo prevenido en la misma ley.

Islas Filipinas.—General.

7 Diciembre. Mandando incluir en el presupuesto general próximo 27.123 escudos con destino á la reparacion del malecon del Sur, en el rio Pasig.

Id. id. Idem id. en el presupuesto general próximo la cantidad de 60.000 escudos con destino á construccion de líneas telegráficas.

Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

21 id. Disponiendo se comunique inmediatamente á este Ministerio cuando se termine un faro, se encienda una luz de puerto, se hagan obras de valizamiento, ú otra cualquiera que pueda interesar á los navegantes.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Isla de Cuba.—Personal.

1.º Diciembre. Declarando cesante á D. Antonio Rourré, Oficial quinto de la Ordenacion general de Pagos de la isla, con arreglo al art. 102 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

2 id. Nombrando para la anterior plaza á D. Manuel Luque y Gonzalez, comprendido en el art. 30 del citado reglamento.

4 id. Declarando que el puesto que en la actualidad desempeña D. Nicolás Roselló y Valdés, Contador general de Hacienda que fué en la isla de Santo Domingo, lo ejerce en comision, conforme á lo establecido en el artículo 50 del reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar.

7 id. Disponiendo que D. Fernando Fernandez de Arango, Oficial quinto en la Seccion central de Contribuciones y Estadística, se traslade á servir la plaza de igual categoría y sueldo en la Administracion de la Aduana de Nuevitas.

8 id. Declarando cesante á D. Federico Crousellas, Oficial quinto electo de la Aduana de Nuevitas, conforme á lo establecido en el art. 56 del citado reglamento.

Id. id. Nombrando á D. Antonio Lopez Chaves y Gabazzo Oficial quinto en la Seccion central de Contribuciones y Estadística, comprendido en el art. 30 del mismo reglamento.

12 id. Negando la pretension de D. Ignacio del Villar y Mirró, Oficial segundo Interventor de la Administracion de Contribuciones de Santiago de Cuba, sobre que se le confiera un destino de la categoría de Oficial primero.

Id. id. Declarando cesante á D. Jacinto Casariego, Administrador de la Aduana de Cienfuegos, por haber terminado el plazo de la licencia que disfrutaba en la Península, conforme á lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 28 de Mayo último.

Id. id. Prorogando el término de su embarque á D. Vicente Montesinos y Garcia, electo Oficial quinto de la Administracion de Contribuciones de Matanzas.

Id. id. Idem id. á D. Modesto Mañas, electo Oficial quinto de la Administracion de Contribuciones de id.

Id. id. Idem id. á D. Juan Manuel Lasquet, electo Intérprete de la Aduana de Santiago de Cuba.

Id. id. Levantando á D. Carlos Borrajo, Administrador que fué de Rentas unidas de Santo Domingo, la prevencion que le fué impuesta por Real orden de 29 de Abril de 1866.

13 id. Autorizando al Gobernador superior civil para anticipar licencia reglamentaria á D. Ramon de Echavarría y Castillo, Administrador de Loterías de la isla.

16 id. Declarando cesante á D. Carlos de Leon y de Gregorio, Celador primero de Aduanas, con arreglo al art. 85 del mencionado reglamento orgánico.

Id. id. Nombrando para la anterior plaza á D. Juan de Cores y Escalante, comprendido en el art. 35 del mismo reglamento.

19 id. Promoviendo al empleo de Oficial primero de Administracion, con destino á servir la plaza de Administrador de Contribuciones de Villalera, á D. Eloy de la Sierra, Oficial segundo en la Ordenacion general de Pagos, comprendido en el mismo artículo que el anterior.

Id. id. Nombrando en comision para la plaza de Oficial segundo en la Ordenacion general de Pagos á D. Mariano Perez del Castillo, comprendido en el art. 50 del mismo reglamento.

23 id. Disponiendo quede sin efecto el nombramiento de Oficial primero de la Administracion de la Aduana de la capital, hecho á favor de D. Isi-

doro Iparraguirre, en razon á que ha dejado trascurrir el plazo reglamentario para su embarque.

Id. id. Idem id. el de Oficial segundo Administrador de Contribuciones de Puerto-Príncipe, hecho á favor de D. Eduardo Font y Moreno, por idem id.

Id. id. Nombrando Oficial primero de la Aduana de la capital á D. Eusebio Mac-Mahon, que es Oficial segundo de la misma; para esta plaza á Don José Rodriguez Batista, que lo es tercero; y para sus resultas á D. Fernando Luis del Corral, comprendido en el art. 35 del citado reglamento orgánico.

Id. id. Idem á D. Luis Lein Inglet Oficial segundo Administrador de Contribuciones de Puerto-Príncipe, comprendido en los artículos 35 y 39 del mismo reglamento.

26 id. Declarando cesantes, con arreglo al párrafo cuarto, art. 102 del reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar, al Contador de la Aduana de Cienfuegos, D. Rufino Medrano; al Oficial quinto D. Pablo Garcia Caso; á los Vistas D. José Antonio Cámara y D. Juan Daza y Pizarro, y á los Oficiales quintos D. Mauricio Fernandez de Córdoba y D. Lorenzo Martin Vergara.

27 id. Aprobando la licencia anticipada por el Gobernador superior civil de la isla, á D. José Valls y Puig para contraer matrimonio con Doña Rosa Ferran de Buiyas.

Id. id. Prorogando el término de embarque á D. Manuel de Zayas, electo Oficial quinto Contador de la Colecturía de Rentas de Baracoa.

31 id. Declarando cesante á su instancia por falta de salud á D. Mariano Vicente y Malo, Jefe de Negociado de primera clase, Vista de la Aduana de la capital.

Id. id. Promoviendo al empleo de Jefe de Negociado de primera clase, Vista de la Aduana de la capital, á D. Joaquin Betancourt y Sastre, Jefe de Negociado de segunda clase, Vista de la propia Aduana, comprendido en el artículo 33 del reglamento citado.

Id. id. Nombrando á D. Luis Raceti y Regañon Jefe de Negociado de segunda clase, Vista de la Aduana de la capital, comprendido en el art. 35 del mencionado reglamento.

Isla de Puerto-Rico.

5 Diciembre. Declarando cesante á D. Emilio Lantier y Mastras, Administrador de la Aduana de la capital, por haber dejado trascurrir el plazo de licencia que por enfermo disfrutaba en la Península sin trasladarse á su destino.

12 id. Idem id., con arreglo á los artículos 103 y 104 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866, á D. Carlos Gautier y D. Anibal Coromina, Administrador y Contador respectivamente de la Aduana de Aguadilla.

Id. id. Disponiendo que D. Pablo Camacho, Jefe de Seccion en la Administracion central de Rentas y Loterías, continúe en la comision que le fué conferida de visitar las Administraciones locales del ramo.

13 id. Nombrando á D. Nicolás Antonio Garcia de Quevedo, Oficial primero de Administracion, Administrador de Rentas y Aduanas de Aguadilla, comprendido en el art. 35 del reglamento orgánico referido.

Id. id. Idem á D. Nicolás Garcia de Quevedo Oficial quinto Contador de la Colecturía de Rentas y Aduanas de Fajardo, comprendido en las disposiciones de la Real orden de 5 de Noviembre último.

16 id. Idem en comision á D. Andrés Pidal Oficial segundo, Jefe de Seccion de la Contaduría de Hacienda de la isla, comprendido en el art. 50 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

19 id. Disponiendo que D. Carlos Lopez Azúa, Oficial primero de Administracion, que sirve en comision el destino de Administrador central de Correos de la isla, pase á ocupar la plaza de Jefe de Seccion, Oficial primero de Administracion en la Contaduría de Hacienda de la misma.

Id. id. Nombrando á D. Pedro Alvelda y Saint Just Oficial segundo, Jefe de Seccion de la Contaduría de Hacienda de la isla, comprendido en el artículo 35 del citado reglamento.

23 id. Idem á D. José Antonio de Páramo y Gonzalez Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Rentas y Aduanas de Mayagüez, comprendido en el art. 35 del mismo.

Islas Filipinas.

6 Diciembre. Concediendo á D. Leopoldo Rodriguez de Rivera, Oficial tercero en la Administracion central de Colecciones y labores de tabaco de las islas, Real licencia para contraer matrimonio con Doña Elisa Ozores y Vicente.

12 id. Declarando cesante á D. Antonio Moreno Pausen, Oficial tercero electo de la Contaduría general de Hacienda de las islas, por no haber verificado su embarque dentro del término que le fué señalado.

Id. id. Prorogando hasta el día 31 del expresado Diciembre el término de embarque á D. José Vereá, electo Administrador central de Rentas Estancadas de las islas.

16 id. Nombrando Oficial cuarto de Administracion con destino á servir en comision la plaza de Interventor, Oficial quinto de la Administracion de Hacienda pública de Nueva-Ecija, á D. Rafael Herrera y Gonzalez, Aforador cesante de las islas, con arreglo al art. 50 del reglamento de 3 de Junio de 1866.

17 id. Disponiendo que sea desempeñado por un Jefe de Negociado de primera clase el cargo de Secretario de la Intendencia de Hacienda de las islas.

19 id. Nombrando Jefe de Negociado de primera clase, con arreglo al artículo 39 del reglamento citado, y con destino á servir el cargo de Secretario de la Intendencia de las islas, á D. Mariano Carreras y Gonzalez, Catedrático de Economía política y de Derecho mercantil en el Instituto de San Isidro de esta corte.

20 id. Disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales cuartos de Administracion de las islas D. Pio Suarez Llanos, Contador de la Fabrica de tabacos de Binondo, y D. José Dayot y Oglive, que sirve en la Secretaría de la Intendencia.

21 id. Nombrando Oficial quinto, Interventor de aforo de segunda clase

en las islas, á D. Lázaro Nájera y Viniegra, Teniente de caballería, comprendido en el art. 29 del reglamento de 3 de Junio de 1866 y propuesto por el Ministerio de la Guerra.

Id. id. Aprobando la licencia que para asuntos propios en la Península ha anticipado el Gobernador superior civil de las islas á D. Juan de Arteaga y Vega, Oficial quinto, Ayudante segundo de la Fábrica de tabacos de la Princesa, y electo Oficial quinto tambien en la Administración central de Rentas Estancadas, con arreglo al párrafo tercero del art. 73 del expresado reglamento.

Id. id. Idem la que para restablecer su salud en la Península ha anticipado la misma Autoridad al Teniente segundo del Resguardo de las islas Don Ricardo Gonzalez Valdés.

22 id. Revocando el acuerdo de la Junta de Clases pasivas por el que se habia declarado con derecho á Montepío civil á Doña Ramona Marin, viuda de D. José García Ruiz, Gobernador que fué de Mindanao.

29 id. Declarando cesante, con arreglo al caso 2.º del art. 102 del reglamento de 3 de Junio de 1866, á D. Cayetano Ramirez, Oficial cuarto de la Tesorería central de Hacienda pública de las islas.

Id. id. Nombrando para esta plaza á D. Manuel Perez Ontiveros y Falcón, comprendido en el art. 35 del mencionado reglamento.

Id. id. Idem Oficial quinto en la Administración central de Estancadas á D. José García de Villamil, comprendido en el art. 35 del reglamento orgánico.

Id. id. Idem Oficial tercero en la Contaduría general de Hacienda de las islas á D. Nicolás Lopez Gutierrez, Oficial cuarto Archivero en comision del Gobierno superior civil de las islas, y Oficial primero que ha sido en la Direccion general de la Deuda pública; cuyo nuevo destino deberá servir tambien en comision, con arreglo al art. 50 del citado reglamento.

Isla de Cuba.—General.

4 Diciembre. Declarando que las oficinas de Hacienda de la isla deben informar en los expedientes de subastas por servicios de correos, sin entrar en el exámen de los detalles de la ejecución del mismo servicio, á no ser que alguna circunstancia muy especial llame su atención.

Id. id. Disponiendo se ponga en posesion de su pensión á Doña Concepcion Sanchez y Pardomo y se le abonen los haberes devengados desde el 7 de Diciembre de 1866.

Id. id. Concediendo un suplemento de crédito de 15.686 escudos al artículo 1.º, capítulo 12, seccion 7.ª del presupuesto de 1865-66, con aplicacion á gastos de conservacion de carreteras.

Id. id. Concediendo un crédito de 254 escudos á la seccion 6.ª, Gobernacion, del presupuesto de 1866-67, para satisfacer el coste de un telegrama transmitido por el cable trasatlántico á este Ministerio en 10 de Abril último.

Id. id. Disponiendo que el armador de la fragata *Emigrante* verifique el reintegro de lo que deba satisfacer por derechos de tonelaje en el caso de que haya hecho algun viaje á los puertos de la isla.

Id. id. Aprobando el acta del remate verificado en este Ministerio en 30 de Noviembre último, y adjudicando á D. Valentin Sanchez Martin, como mejor postor y por la suma de 7.210 escudos, la construccion de las 72.200 bolas que deben hacerse con destino á los sorteos de la lotería de Cuba. Se adjudica asimismo por la cantidad de 4.000 escudos á D. José Perez Benito la construccion de todos los útiles de ebanistería, carpintería etc., destinados al indicado objeto.

6 id. Aprobando la autorizacion concedida por el Gobernador superior civil para satisfacer el gasto de comunicacion y lavado de paños del faro *Roncali*.

Id. id. Disponiendo el reintegro al presupuesto de Marina de 91.869 escudos 698 milésimas por importe de los gastos causados en la Península en 1866-67 por los vapores *Isabel II* é *Isabel la Católica*.

12 id. Aprobando las disposiciones dictadas por el Director general de Administracion para el pago de 639.562 escudos que se adeudaban á la empresa de los vapores-correos trasatlánticos por subvencion y pasaje de militares y empleados civiles.

Id. id. Disponiendo que el abono de haberes á los empleados de la comision de inventario y entrega del suprimido Tribunal de Cuentas de la isla se satisfagan con aplicacion al crédito legislativo aprobado en 1866-67 para *personas del mismo*.

Id. id. Aprobando la negociacion con el Banco de la Habana de pagarés de bienes de regulares y de las murallas.

Id. id. Autorizando al Cónsul de España en el Havre para que en la *Coleccion legislativa* de los Consulados que piensa publicar inserte el arancel de importacion vigente en la isla de Cuba, en su texto original ó acompañado de su traduccion en francés.

21 id. Disponiendo que á los presidiarios que sean dados de baja no se les abone más haber que hasta el dia en que esta se verifique.

Id. id. Idem que se abonen, con aplicacion á los créditos legislativos del presupuesto de Marina de 1867-68, las atenciones de la fragata de guerra *Cármén* en el apostadero de la isla.

Id. id. Idem que se abonen y liquiden á Doña Justa Sanz los haberes que se le adeudan.

Id. id. Idem el reintegro al presupuesto de Guerra de los gastos que ocasionen en los Hospitales militares la estancia de los presidiarios, con cargo á los fondos que procedentes del ramo existen en las cajas de la isla.

Id. id. Aprobando los gastos ocasionados en la reparacion de la casa *Colección* de Bejucal.

Id. id. Idem en los términos propuestos por la Intendencia general de Hacienda la delegacion que la misma hizo en el centro de Rentas para autorizar las escrituras que se otorgan en el ramo de Hacienda.

26 id. Declarando á D. Faustino Gomez sin derecho al abono de sueldos que ha solicitado durante el tiempo que estuvo excedente en la Secretaria de la Intendencia de Hacienda.

Id. id. Disponiendo se abone á D. Telesforo García de Roiz la mitad del

sueldo que disfrutó como Comisario de policía de la Vega, por el tiempo que estuvo prisionero en la isla de Santo Domingo.

Id. id. Declarando que S. M. ha visto con agrado la buena marcha que se observa en la Administracion de la Aduana de Matanzas, segun se desprende del expediente de la visita girada á la misma.

27 id. Disponiendo que se devuelvan á la casa Chapman y compañía los derechos cobrados á su introduccion en la isla á unas máquinas para ingenios, por haber sido exigidos indebidamente.

Id. id. Idem por iguales motivos la devolucion de los derechos exigidos á la casa Mourgue hermanos.

Id. id. Aprobando las medidas adoptadas por la suprimida Direccion general de Administracion para promover la cobranza de los impuestos y contribuciones.

Isla de Puerto-Rico.

4 Diciembre. Declarando que á D. Enrique María Vara solo corresponden el sueldo y sobresueldo señalado á la plaza de Oficial quinto Archivero de la Direccion de Administracion, de que era propietario, mientras desempeñó provisionalmente el destino de Oficial de la misma dependencia.

Id. id. Expresando las razones por las cuales el Tesoro de la Península no debe satisfacer los 1.093 escudos 200 milésimas de la conduccion de efectos timbrados á la isla, é indicando la época en que deberá ser reintegrado el Tesoro de la expresada suma.

12 id. Aprobando el reintegro exigido á D. Joaquin Bibiano Sárraga durante el tiempo que desempeñó interinamente la plaza de Interventor de Correos en Ponce.

Id. id. Aprobando lo acordado por el Gobierno superior civil sobre la forma en que ha de hacerse la distribucion de multas y comisos impuestos por las Administraciones de Aduanas y aplicacion del art. 6.º del Real decreto de 28 de Julio último respecto al 16 por 100 á que el mismo se refiere.

Id. id. Concediendo al vapor mercante español *Camaguey*, de conformidad con lo acordado por aquel Gobierno superior civil, las franquicias que para dicho buque han solicitado las sociedades mercantiles de Ponce, Prats y compañía, con objeto de destinarlo al servicio de costanero en aquella isla y á comunicaciones especiales con Vieques y San Thómas.

17 id. Concediendo con aplicacion á la seccion 6.ª, Gobernacion, del presupuesto ordinario vigente, un crédito extraordinario de 1.080 escudos, importe del mayor gasto causado en el pasaje de los presidiarios cumplidos.

Id. id. Idem á varios artículos del presupuesto de gastos correspondiente á 1866-67, los suplementos de créditos necesarios á cubrir las atenciones de los mismos.

21 id. Denegando el abono de pasaje de regreso á la Península á D. Antonio Muñoz y Mercado, Oficial cesante de Hacienda.

Id. id. Manifestando que es innecesaria la autorizacion que solicitan las oficinas de Hacienda para satisfacer los haberes que dejó de percibir Don Francisco Urrutia, por estar previsto el caso en las disposiciones vigentes de Contabilidad.

Id. id. Idem id. para satisfacer las que dejó de percibir D. Juan Antonio Tornell, Alcalde mayor que fué del distrito de San Francisco en la capital de la isla.

26 id. Aprobando el abono de sueldos hecho á D. Eugenio Lopez Bustamante, Magistrado suplente que fué de la Audiencia de la isla, durante el tiempo que permaneció en uso de licencia.

Id. id. Idem el mayor alquiler que costará la casa ocupada por las clases de Agricultura, Comercio y Náutica, y disponiendo se remita á este Ministerio una relacion detallada de todos los edificios que tiene alquilados el Estado.

Islas Filipinas.

4 Diciembre. Dando las gracias en nombre de S. M. al Intendente de Hacienda pública por el celo con que acudió á salvar los intereses públicos de la inundacion ocurrida últimamente en Manila; cuya gracia se hace extensiva á los funcionarios D. Nicolás Suarez Llanos, D. Manuel Yandiola y D. Luis Ortiz de Taranco, que segun dicho Intendente han prestado servicios dignos de elogios. Se dispone asimismo que se haga la oportuna propuesta de recompensas para premiar el celo de los carabineros de la guardia de la Fábrica de tabacos de Tanduy.

12 id. Disponiendo que á los misioneros de O'Donnell y Capas, en la Pampanga, se les asimile en el percibo de sus haberes con los de la isla de Mindoro.

Id. id. Autorizando al Intendente de Hacienda para crear interinamente por via de prueba los centros de acopio de tabaco que á más del de Bohol propone el Inspector de las islas Visayas y de Mindanao.

18 id. Disponiendo que interin no se autorice expresamente por esta Superioridad, se suspenda toda venta de tabaco en rama en aquellas islas.

21 id. Declarando que las prescripciones de la Real orden de 26 de Junio último en nada alteran ni deben alterar lo dispuesto sobre las dimensiones de la hoja que se colecta, y encargando en este particular, como en los demás que tienen relacion con la coleccion de tabaco, el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Id. id. Aprobando la rendicion núm. 74 celebrada en la Casa de Moneda de Manila el 30 de Setiembre último.

Id. id. Idem el acuerdo de la Intendencia de Hacienda para que los naturales de la provincia de Adra puedan dedicarse á la siembra de plantas alimenticias con objeto de aliviar los males sufridos por consecuencia de las últimas inundaciones, pero recomendando á la vez que se dediquen al cultivo del tabaco en cuanto lo permitan las necesidades y elementos del país.

26 id. Disponiendo que por las cajas de Filipinas se abonen á D. Vicente García Verdugo, Fiscal que fué de la Audiencia de Manila, los sueldos que le corresponden desde que regresó á la Península hasta que fué nuevamente colocado.

Fernando Pío.

12 Diciembre. Aprobando el abono de la gratificación señalada al Oficial comisionado en Elobey, hecho desde el mes de Febrero de 1866 á Octubre del mismo año.

DIRECCION GENERAL DE GRACIA Y JUSTICIA Y DE ASUNTOS ECLESIASTICOS.

Isla de Cuba.—Personal.

12 Diciembre. Concediendo á D. Julian Guillermo D'Escoubet, Canónigo de la Catedral de la Habana, próroga de la licencia que disfruta para restablecer su salud en la Península.

Id. id. Idem id. á D. José Grau y Grau, Cura párroco de San Luis de Madruga.

Id. id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Antonio de la Puente y Franco, Magistrado suplente para 1868, y mandando que se cubra la vacante.

26 id. Prorogando hasta la salida del correo del 15 de Enero el término de embarque á D. Juan José Anitua, Magistrado electo de aquella Audiencia.

Isla de Puerto-Rico.

12 Diciembre. Declarando cesante al Promotor fiscal de San German Don Antonio Manrique de Lara.

Id. id. Nombrando para esta Promotoría, de entrada, á D. Cipriano Robles y Gonzalez, Abogado de los Tribunales.

27 id. Traslado á D. Tomás Dorales, que sirve la Alcaldía mayor de San German, á la de Aguadilla, y á D. Manuel Gonzalez, que sirve esta, á la de San German.

Isla de Cuba.—General.

5 Diciembre. Concediendo Real vónia á unas preces de dispensa matrimonial de D. Vicente Moreno Lopez.

Id. id. Idem id. de D. José Cáceres.

Id. id. Desestimando la instancia de D. Antonio Gonzalez Llorente, en que pedía una plaza de Procurador.

12 id. Aprobando la comision confiada en la Direccion general de Administracion á D. Pedro Gonzalez de los Rios, Director de las Escuelas profesionales.

Id. id. Declarando que el Sr. D. Paulino Alvarez Aguiñiga no se halla comprendido en la Real orden de 20 de Mayo último, toda vez que no consta haya terminado sus estudios en la Universidad de la Habana y se opone á ello el art. 154 del plan de estudios.

Id. id. Desestimando, de conformidad con el art. 50 del reglamento para la provision de Catedras, traslaciones, ascensos y jubilaciones de Catedráticos, y con el parecer del Real Consejo de Instruccion pública, la solicitud de D. José Gonzalez Morilla, Catedrático de Medicina de la Universidad de la Habana, en que pide se le conceda la categoría de término por llevar 20 años de Catedrático de entrada.

Id. id. Mandando despachar á D. José Castro y Hermida *fiat* de Notario de Indias, parcial y limitado al ejercicio de la Escribanía que desempeña en Guanabacoa, y desestimando al propio tiempo la instancia en que pidió se le permitiese conservar archivo en su casa.

Id. id. Resolviendo que D. Rafael Sixto Casado no se halla comprendido en la Real orden de 20 de Mayo último para que se le admita al grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, de conformidad con el Real Consejo de Instruccion pública.

Id. id. Manifestando que, de conformidad con la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo, ha visto S. M. con desagrado la conducta observada por los Magistrados y suplentes que pronunciaron un fallo en causa criminal por defraudacion de caudales.

Id. id. Concediendo á D. Tomás Blanco Real confirmacion en un oficio de Escribano de Manzanillo.

Id. id. Idem id. á D. Juan Antonio Cagigas en Mantua.

Id. id. Idem id. á Doña María del Carmen Iznaga en un oficio de Tasador de costas de Trinidad.

Id. id. Disponiendo que los PP. Escolapios encargados de la Escuela normal de Guanabacoa se sujeten para la enseñanza al reglamento de la misma.

20 id. Idem que el personal de la Secretaría de la Junta de Instruccion pública continúe por ahora con el de que se compuso.

Id. id. Concediendo voz sin voto en las Juntas de Instruccion pública al Secretario de la misma.

28 id. Dictando reglas á las que han de sujetarse para la reparacion de templos.

Isla de Puerto-Rico.

5 Diciembre. Mandando expedir Real confirmacion en un oficio de Escribano de Añasco á favor de D. Pedro Vidal.

21 id. Disponiendo se observé lo prevenido por los artículos 58 y 64 de la ley de Enjuiciamiento civil respecto de las providencias interlocutorias que causan estado en los asuntos civiles y respecto de las de igual índole y de las sentencias definitivas que se pronuncian en los de comercio.

Islas Filipinas.

4 Diciembre. Concediendo permiso de embarque á misioneros agustinos calzados.

Id. id. Idem id. para permanecer en la Península á Fr. Antonio Luján, Provincial de San Juan de Dios.

Id. id. Nombrando los Magistrados suplentes para 1868.

12 id. Mandando expedir á favor de D. Manuel Higinio Vergara Real confirmacion en un oficio de Escribano de la Alcaldía mayor primera de Manila.

14 id. Idem la segregacion de misiones del Obispado de Nueva-Cáceres, y agregándolas al Arzobispado de Manila.

20 id. Aprobando la creacion de una parroquia en el pueblo de Florida-

blanca, en la Pampang, de conformidad con lo consultado por la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado.

Id. id. Resolviendo que de lo consignado en el presupuesto para abono de pasaje de misioneros no se puede satisfacer á los jesuitas que por cualquier motivo regresen á la Península.

Id. id. Aprobando lo dispuesto por el Gobernador vicepatrono sobre abono de pasaje de un misionero hermano coadjutor de jesuitas.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 30 de Enero de 1868, en los autos seguidos por D. Segundo Colmenares con D. Luis Soria, sobre que se acumule al juicio universal de su concurso el pleito ejecutivo promovido por Soria contra él; los cuales penden ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por Colmenares de la providencia que en 18 de Octubre de 1867 dictó la Sala tercera de la Real Audiencia de esta corte:

Resultando que en 8 de Julio de 1865 D. Luis Soria entabló contra Don Segundo Colmenares demanda ejecutiva que fué repartida al Juzgado del distrito de Buenavista, por el cual se acordó expedir y expidió el oportuno mandamiento; y que seguido el juicio por sus trámites, se pronunció sentencia de remate en 18 de Diciembre del mismo año:

Resultando que Colmenares interpuso apelacion que le fué admitida; pero no habiendo comparecido á mejorarla, se declaró desierta con las costas por Real auto de 21 de Febrero de 1866, y se pasó á la via de apremio, ampliándose el embargo y tasándose los bienes:

Resultando que en 5 de Enero de 1867 el Juez de primera instancia del distrito de Palacio ofició al de Buenavista diciéndole que D. Segundo Colmenares se habia presentado en concurso voluntario, y rogándole que le remitiera para su acumulacion los pleitos ejecutivos de que estuviera conociendo:

Resultando que en el dia 7 dirigió idéntico oficio el Juez del distrito de la Audiencia, fundado en que por su Juzgado se habia declarado á Colmenares en concurso necesario:

Resultado que habiendo el Juez de Buenavista contestado á los de Palacio y la Audiencia que le dijese si se habian puesto ya de acuerdo acerca de quién tenia preferenté derecho para conozer del concurso de Colmenares, respondió el de Palacio que habia pasado los autos á repartimiento y habian correspondido al de la Latina; y que con vista de esta contestacion, el de Buenavista dictó sentencia inhibiéndose del conocimiento del pleito ejecutivo promovido por Soria, y mandando que se remitiera al Juzgado de la Latina para su acumulacion al juicio de concurso de Colmenares:

Resultando que Soria apeló, y la Sala tercera de la Real Audiencia de esta corte en 3 de Octubre revocó la sentencia apelada y mandó que se devolvieran las diligencias al Juez de Buenavista para su continuacion con arreglo á derecho:

Y resultando que contra este fallo interpuso Colmenares recurso de casacion por infraccion de las leyes y doctrinas que citó, y que por auto de 18 del mismo mes de Octubre, de que despues apeló, se declaró no haber lugar á dicho recurso:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Hilario de Igón:

Considerando que, segun lo que disponen los artículos 1.010 y 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil, solo es admisible el recurso de casacion contra las sentencias definitivas y las que aun cuando hayan recaído sobre un artículo pongan término al juicio y hagan imposible su continuacion:

Y considerando que la sentencia de la Sala tercera de la Real Audiencia de esta corte, que revocó la apelada y mandó que se devolvieran las diligencias al Juez de Buenavista para su continuacion con arreglo á derecho, no es definitiva ni termina el juicio;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 18 de Octubre del año último; y devuélvase los presentes á la Audiencia con la certificacion correspondiente

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha, é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ventura de Colsa y Pando.—José M. Cáceres.—Francisco María de Castilla.—Hilario de Igón.—Joaquin Jaumar.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. é Ilmo. señor D. Hilario de Igón, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Seccion primera de la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 30 de Enero de 1868.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 31 de Enero de 1868, en los autos que ha seguido D. Felipe Colmenares, Conde de Polentinos, con Doña Elisa Lujan, sobre que se acumule á los de su concurso el pleito ejecutivo incoado por la madre de la Doña Elisa; los cuales penden ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por Colmenares de la providencia dictada por la Sala primera de la Real Audiencia de esta corte en 28 de Octubre de 1867, denegando la admision del recurso de casacion entablado por el mismo:

Resultando que Doña Ramona Teruel entabló demanda ejecutiva contra D. Felipe Colmenares y su hermano D. Segundo por la cantidad de 120.000 reales, intereses y costas; y que seguida por sus trámites, se dictó en ella sentencia de remate en 18 de Julio de 1866, que confirmó la Audiencia en 14 de Diciembre del mismo año, habiéndose practicado diferentes diligencias en la via de apremio, mediante la fianza que desde luego prestó la parte ejecutante:

Resultando que en 18 de Enero de 1867 fué declarado D. Felipe Colme-

nares en concurso por el Juez del distrito del Hospital, y con este motivo el mismo requirió al del distrito de Palacio, que conocía del citado pleito ejecutivo, para que le remitiese á fin de acumularle al juicio universal de concurso:

Resultando que negada esta reclamacion por el Juez de Palacio, é insistiendo en ella el del Hospital, remitieron ámbos sus actuaciones á la Real Audiencia de esta corte, y la Sala primera de la misma por sentencia de 8 de Octubre de 1867 declaró no haber lugar á la acumulacion:

Resultando que contra este fallo interpuso D. Felipe Colmenares recurso de casacion, y que por auto de 28 del mismo mes, de que apeló despues, se negó la admision del recurso:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Francisco María de Castilla:

Considerando que, segun lo que disponen los artículos 1.010 y 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil, solo es admisible el recurso de casacion contra las sentencias definitivas y las que aun cuando hayan recaído sobre un artículo pongan término al juicio y hagan imposible su continuacion:

Y considerando que la sentencia dictada por la Sala en 8 de Octubre úl-

timo, declarando no haber lugar á la acumulacion de los autos que se expresan, ni es definitiva ni termina el juicio;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la providencia apelada de 28 de Octubre próximo pasado; y devuélvase los autos á la Real Audiencia de esta corte con la certificacion correspondiente

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID dentro de los cinco dias siguientes al de su fecha, é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ventura de Colsa y Pando.—Francisco María de Castilla.—Hilario de Igón.—José María Haro.—Joaquin Jaumar.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. señor D. Francisco María de Castilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Seccion primera de la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 31 de Enero de 1868.—Dionisio Antonio de Puga.

COMISION REGIA INSPECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS.

SECCION DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Nota de las cantidades de trigo y harinas importadas del extranjero por las Aduanas que á continuacion se expresan hasta el dia 20 de Enero corriente, en virtud de los Reales decretos de 22 de Agosto y 25 de Octubre últimos.

ADUANAS MARÍTIMAS DEL SUR DE LA PENÍNSULA.	Importacion desde 22 de Agosto hasta el dia 10 de Enero, segun apare- ce en el estado publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al lunes 27 corriente.				Importacion desde el dia 11 al 20 de Enero actual.				Total importado desde el 22 de Agosto al 20 de Enero.			
	TRIGO.		HARINA.		TRIGO.		HARINA.		TRIGO.		HARINA.	
	Hectóli- tros.	Reduccion á fanegas.	Kilógramos.	Reduccion á arrobos.	Hectó- litros.	Reduccion á fanegas.	Kilógra- mos.	Reduccion á arrobos.	Hectóli- tros.	Reduccion á fanegas.	Kilógramos.	Reduccion á arrobos.
Palamós.....	17.765	32.009	451.190	39.234	3.612	6.598	72.020	6.263	21.377	38.517	523.210	45.497
Barcelona.....	37.895	68.280	6.099.781	530.415	3.883	6.996	550.855	47.900	41.778	75.276	6.650.636	578.315
Tarragona.....	10.101	18.200	33.785	2.938	"	"	"	"	10.101	18.200	33.785	2.938
Valencia.....	50.114	90.296	419.153	36.447	5.019	9.043	990	86	55.133	99.339	420.143	36.533
Alicante.....	34.777	62.661	223.299	19.418	2.875	5.180	25.155	2.187	37.652	67.841	248.454	21.605
Cartagena.....	26.453	47.665	505.791	43.982	"	"	66.525	5.785	26.453	47.665	572.316	49.767
Almería.....	6.960	12.540	170.585	14.833	1.008	1.816	"	"	7.968	14.356	170.585	14.833
Motril.—Calahonda.....	"	"	9.900	861	"	"	"	"	"	"	9.900	861
Malaga.....	62.985	113.485	1.388.095	120.703	13.982	25.193	149.820	13.028	76.967	138.678	1.537.915	133.731
Sevilla.....	32.872	59.228	156.557	13.614	6.023	10.857	"	"	38.895	70.080	156.557	13.614
Cádiz.....	40.588	73.132	50.386	4.382	4.160	7.495	47.274	4.111	44.748	80.627	97.660	8.403
Algeciras.....	1.628	2.934	6.496	565	2.665	4.802	9.468	823	4.293	7.736	15.964	1.388
Huelva.....	"	"	"	"	"	188	339	"	"	188	339	"
Palma.....	57.089	102.862	1.734.905	150.861	1.066	1.921	12.375	1.076	58.155	104.783	1.747.280	151.937
Mahon.....	10.657	19.202	163.022	14.176	"	"	"	"	10.657	19.202	163.022	14.176
Ibiza.....	1.028	1.853	109.162	9.493	288	519	9.100	791	1.316	2.372	118.262	10.284
ADUANA TERRESTRE FRONTERIZA DE FRANCIA.												
Junquera (La).....	334	602	104.623	9.098	53	95	23.020	2.002	387	697	127.643	11.100
ADUANAS TERRESTRES FRONTERIZAS DE PORTUGAL.												
Alcántara.....	4	7	"	"	"	"	"	"	4	7	"	"
Badajoz.....	936	1.686	"	"	784	1.413	"	"	1.720	3.099	"	"
Olivenza.....	106	190	"	"	"	"	"	"	106	190	"	"
TOTAL	392.292	706.832	11.626.730	1.011.020	15.606	82.172	966.602	84.052	437.898	789.004	12.593.332	1.095.072

Por las demás Aduanas habilitadas no ha habido importaciones en el período á que se refiere este estado.

El valor aproximado de las 789.004 fanegas de trigo puede calcularse en 5.646.558 escudos, y el de las 1.095.072 arrobas de harina en 2.696.827 escudos.

Madrid 31 de Enero de 1868.—El Consejero de Estado, Comisionado Régio Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos, José G. Barzanallana.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Setiembre de 1867.

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Setiembre, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.
CREACIONES.		
RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100.		
13 títulos, série A, de 1.000 rs., números 52.626 al 52.634, 52.659 al 52.662.....	13.000	} 16.914.154,09
3 " " B, de 5.000 rs., números 22.695, 22.696 y 22.705.....	15.000	
7 " " D, de 20.000 rs., números 35.406 al 35.412.....	140.000	
2 " " E, de 50.000 rs., números 55.376 y 55.379.....	100.000	
10 " " F, de 10.000 rs., números 43.514 al 43.523.....	1.000.000	
1 inscripción nominal intrasferible, número 38.890, á favor del Clero.....	529.217,32	
4 " " no trasferibles, números 38.723, 38.724, 38.861 y 38.862.....	4.616.620,55	} 10.500.316,22
542 " " á favor de corporaciones civiles, números 38.023 al 38.145, 38.150 al 38.284, 38.292 al 38.297, 38.306, al 38.387, 38.389 al 38.425, 38.428 al 38.461, 38.464 al 38.532 y 38.535 al 38.590.....	10.500.316,22	
RENTA DIFERIDA INTERIOR AL 3 POR 100.		
8 títulos, série A, de 4.000 rs., números 28.830 al 28.832, 28.837 y 28.838, 28.844 al 28.846.....	32.000	} 164.000
3 " " B, de 12.000 rs., números 12.709 al 12.711.....	36.000	
2 " " C, de 24.000 rs., números 18.469 y 18.470.....	48.000	
1 " " D, de 48.000 rs., número 50.339.....	48.000	
DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE.		
1 título, série A, de 5.000 rs., número 5.707.....	"	5.000
DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.		
96 títulos, série A, de 1.000 rs., números 211.584 al 211.679.....	96.000	} 793.024,23
21 " " B, de 5.000 rs., números 46.728 al 46.748.....	105.000	
19 " " C, de 10.000 rs., números 33.024 al 33.042.....	190.000	
19 " " D, de 20.000 rs., números 26.710 al 26.728.....	380.000	
47 residuos, números 114.439 al 114.485.....	22.024,23	
CAPITALES RECONOCIDOS Á PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.		
24 láminas, números 5.351 al 5.374.....	"	2.756.283,65
RENTAS NO PERCIBIDAS POR PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.		
4 láminas, números 3.251 al 3.254.....	"	2.472.929,66
INTERESES ADELANTADOS EN CINCO SEXTAS PARTES DE LA CAPITALIZACIÓN Á PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.		
4 láminas, números 999 al 1.002.....	"	206.716,50
OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.		
4.011 obligaciones de á 2.000 rs., números 603.646 al 607.656.....	"	8.022.000
TOTAL de creaciones.....		31.334.108,13

CONVERSIONES.

RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100.

266	títulos, série A, de 1.000 rs., números 52.431 al 52.625, 52.635 al 52.658, 52.663 al 52.709.....	266.000	}	38.830.831,62
98	" " B, de 5.000 rs., números 22.619 al 22.683, 22.685 al 22.694, 22.697 al 22.704 y 22.706 al 22.720.....	490.000		
58	" " C, de 10.000 rs., números 32.931 al 32.988.....	580.000		
83	" " D, de 20.000 rs., números 35.340 al 35.356, 35.359 al 35.405, 35.413 al 35.431.....	1.660.000		
48	" " E, de 50.000 rs., números 55.336 al 51.375, 55.377 y 55.378, 55.380 al 55.385.....	2.400.000		
230	" " F, de 100.000 rs., números 43.310 al 43.513 y 43.524 al 43.549.....	23.000.000		
11	inscripciones nominales transferibles, números 2.290 al 2.306.....	7.405.000		
21	" " no transferibles, números 38.305, 38.388, 38.426, 38.427, 38.462, 38.463, 38.533, 38.534, 38.591, 38.717 al 38.722, 38.853 al 38.855, 38.863 y 38.864, 38.979.....	3.029.831,62		

RENTA DIFERIDA INTERIOR AL 3 POR 100.

11	títulos, série A, de 4.000 rs., números 28.833 al 28.836, 28.839 al 28.843, 28.847 y 28.848.....	44.000	}	724.600
3	" " B, de 12.000 rs., números 12.708, 12.712 y 12.713.....	36.000		
1	" " C, de 24.000 rs., número 18.471.....	24.000		
5	" " D, de 48.000 rs., números 50.340 al 50.344.....	240.000		
1	inscripcion nominal transferible, número 2.992.....	380.600		

DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE.

10	títulos, série A, de 4.000 rs., números 12.790 al 12.799.....	40.000	}	801.241,82
4	" " B, de 10.000 rs., números 8.689 al 8.692.....	40.000		
2	" " C, de 40.000 rs., números 5.148 y 5.149.....	80.000		
3	" " D, de 80.000 rs., números 7.193 al 7.195.....	240.000		
5	inscripciones nominales, números 846 al 850.....	401.241,82		

DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE.

5	títulos, série A, de 5.000 rs., números 5.704 al 5.706, 5.708 y 5.709.....	25.000	}	1.115.000
7	" " B, de 10.000 rs., números 4.458 al 4.464.....	70.000		
11	" " C, de 20.000 rs., números 5.409 al 5.419.....	220.000		
10	" " D, de 50.000 rs., números 7.331 al 7.340.....	500.000		
3	" " E, de 100.000 rs., números 4.996 al 4.998.....	300.000		

DOCUMENTOS INTERINOS DE RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100.

22	documentos, números 67 al 88.....	"	23.604.000
----	-----------------------------------	---	------------

TOTAL de conversiones..... 65.075.673,44

RENOVACIONES.

RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100.

1	título, série B, de 5.000 rs., número 22.684.....	5.000	}	45.000
2	" " D, de 20.000 rs., números 35.357 y 35.358.....	40.000		
TOTAL de renovaciones.....				45.000

RESUMEN.

	Reales vellon.
Creaciones.....	31.334.108,13
Conversiones.....	65.075.673,44
Renovaciones.....	45.000
TOTAL.....	96.454.781,57

NOTAS.

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes

Conceptos.

Indemnizacion por venta de bienes del 80 por 100 de Propios.....	835.266,33	}	10.500.316,22
Venta de bienes de Beneficencia.....	9.136.792,09		
Idem de Instruccion publica.....	528.257,80		
Idem del Clero.....	529.217,32	}	Renta consolidada 3 por 100..... 16.914.154,09
Juros.....	2.664.416,53		
Indiferente.....	3.161.204,02		
Documentos antiguos no recogidos.....	59.000		

Presas inglesas.....	80.000	}	Idem diferida 3 por 100.....	164.000
Indemnizacion por la última guerra civil.....	84.000		Deuda amortizable de segunda clase.....	5.000
Haberes de todas clases hasta 1828.....	5.000			
Capitales de partícipes legos en diezmos.....	2.756.283,65		Certificaciones de capitales.....	2.756.283,65
Rentas no percibidas por id.....	2.472.929,66		Id. de rentas no percibidas.....	2.472.929,66
Intereses de capitales de id. id.....	206.716,50		id. de intereses de capitales.....	206.716,50
Subvencion por ferro-carriles.....	8.022.000		Obligaciones generales.....	8.022.000
Deuda por atrasos del personal.....	793.024,23		Títulos y residuos.....	793.024,23
				<u>31.334.108,13</u>

EMISIONES POR CONVERSIONES.

1.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes:

		BAJAS.			CRÉDITOS EMITIDOS.	
Renta consolidada 3 por 100 interior.....	10.511.000	}	16.363.147,90	14.383,87	Renta consolidada 3 por 100.....	16.348.764,03
Idem de corporaciones civiles.....	5.129.116,74					
Residuos del 3 por 100 consolidado interior.....	1.006,31					
Capitales de partícipes legos.....	702.410					
Intereses capitalizables.....	19.614,85					
Renta diferida 3 por 100 interior.....	453.800	}	759.403,82	34.803,82	Idem diferida 3 por 100.....	724.600
Idem consolidada del 5 por 100.....	100.000					
Vales no consolidados premiados.....	9.035,34					
Deuda diferida premiada de 1834.....	96.000					
Idem activa 5 por 100 exterior.....	8.000					
Idem 5 por 100 exterior antigua.....	50.666,68					
Intereses del 4 y 5 por 100.....	41.901,80					
Deuda amortizable de primera clase.....	687.158,93	}	801.781,82	540	Deuda amortizable de primera clase..	801.241,82
Idem corriente 5 por 100 á papel.....	114.622,89					
Deuda amortizable de segunda clase.....	805.000	}	1.125.992,29	10.992,29	Idem id. de segunda id.....	1.115.000
Idem 5 por 100 exterior antigua.....	2.666,66					
Intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel.....	318.325,63					
			<u>19.050.325,83</u>	<u>60.719,98</u>		<u>18.989.605,85</u>

CONVERSION DE AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.

Amortizable de primera clase interior.....	3.351.835,25	Renta consolidada al 3 por 100 interior..	6.709.835,25
Idem de segunda id.....	10.050.549,55	Idem id. id.....	15.081.000
Documentos representados de Deuda amortizable de primera clase.....	480.402,34	Idem id. id.....	421.232,34
Idem id. de segunda id.....	782.720,67	Idem id. id.....	338.000
Amortizable de primera clase interior.....	3.472.000	Idem id. id.....	6.944.000
Idem de segunda id.....	10.805.000	Idem id. id.....	16.220.000
Idem de segunda id. exterior.....	96.000	Idem id. id.....	144.000
Diferida de 3 exterior.....	148.000	Idem id. id.....	296.000
	<u>48.236.833,64</u>		<u>65.143.673,44</u>

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes:

	CAPITALES.		INTERESES.		TOTAL.	
	Rs. vn.	Cs.	Rs. vn.	Cs.	Rs. vn.	Cs.
Deuda consolidada 3 por 100.....	334.820,32		2.400		337.220,32	
Idem diferida id.....	309.954,10		36.115		346.069,10	
Idem amortizable de segunda clase interior.....	20.000		»		20.000	
Capitales de partícipes legos en diezmos.....	3.065		»		3.065	
Acciones de carreteras.....	252.000		»		252.000	
Idem de Obras públicas.....	88.000		»		88.000	
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	496.000		»		496.000	
Deuda del material del Tesoro.....	237.402,95		»		237.402,95	
Idem sin interés por atrasos del personal.....	152.362,99		»		152.362,99	
	<u>1.893.605,36</u>		<u>38.515</u>		<u>1.932.120,36</u>	

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de varios coches, atalajes, cubas de riego y carros de este Canal, que pueden verse en las cocheras del depósito del Campo de Guardias, se sacan nuevamente á subasta el día 20 de Febrero, á la una de su tarde, y en el lugar que ocupan estas oficinas, calle del Prado, núm. 4, cuarto segundo, donde están de manifiesto el pliego de condiciones y tasacion.

Madrid 1.º de Febrero de 1868.

4117—3

CENSURA DE TEATROS DEL REINO.

INDICE ALFABETICO

DE LAS OBRAS DRAMÁTICAS EXAMINADAS POR LA CENSURA DE TEATROS DURANTE EL AÑO 1867.

A

- A cadena perpétua*, pieza en un acto. A. el 3 Enero.
A impulsos de la codicia, comedia en un acto en verso. A. el 4 Febrero.
A un ardid otro mayor, comedia en un acto en prosa. A. el 12 Febrero.
A caza de títulos, comedia en un acto en verso. A. el 6 Abril.
A lo suyo tú, comedia en un acto en verso. A. el 6 Mayo.
¡¡A las siete!!, comedia en un acto en prosa. A. el 4 Junio, con supresiones.
A caza de un yerno, comedia en dos actos en prosa. A. el 19 Julio.
A la cuarta pregunta, comedia bilingüe en un acto en verso. A. el 29 Julio.
A pluma y á pelo, juguete cómico en un acto en verso. A. el 17 Agosto, con supresion.
A la puerta del cuartel, comedia en un acto. A. el 27 Setiembre.
A secreto agravio, secreta venganza, drama en tres actos en verso. A. el 21 Octubre.
A la justicia prender, zarzuela en tres actos en verso. A. el 31 Octubre.
A pícaro, pícaro y medio, juguete cómico en un acto en prosa. A. el 24 Noviembre.
A la mar, comedia en un acto en verso. A. el 20 Diciembre, con supresiones.
Ab-del-motri, drama en cinco actos en verso. A. el 25 Julio.
Abusos de confianza, comedia en tres actos en verso. A. el 2 Noviembre, con supresiones.
Abogado (el) del Diablo, comedia en un acto en prosa. A. el 24 Noviembre.
Adiciones hechas á la comedia, manías. A. el 25 Marzo.
Afra la hermosa, drama lírico en seis actos en prosa. A. el 22 Marzo, á condicion de que obtenga el paso de la Censura eclesiástica.
Aguja (la) de marear, comedia en tres actos en verso. A. el 14 Febrero.
Agustin de Rojas, comedia en tres actos en verso. A. el 23 Julio.
Agripina, viuda de Germanico, tragedia en cinco actos en verso. A. el 31 Octubre.
Ajuste (el) de una tiple, zarzuela en un acto en verso. A. el 17 Abril.
Alma (el) del otro mundo, comedia en un acto en prosa. A. el 11 Febrero.
Alfonso el batallador, drama en cuatro actos en verso. A. el 6 Abril.
Almirante (el) de la escuadra azul, drama en siete actos en prosa. A. el 21 Mayo.
Amor (el) y la política, comedia en tres actos. A. el 19 Enero, con supresiones.
Amor con amor se paga, comedia en un acto en verso. A. el 7 Febrero.
Amor (el) al daguerreotipo, comedia en un acto en prosa. A. el 11 Febrero.
Amor (el) indiferente, comedia en un acto en verso. A. el 25 de Marzo, con supresiones.
Amor y preocupacion, drama en cuatro actos en verso. A. el 20 Abril.
Amor á prueba de casero, juguete cómico en un acto en verso. A. el 1.º Julio.
Amor y resignacion, drama en tres actos en prosa. A. el 18 Julio.
Amante (un) porfiado, comedia en dos actos en prosa. A. el 22 Julio.
Amor gallego, comedia en un acto en verso. A. el 30 Agosto, con supresion.
Amor de padre, comedia en un acto en verso. A. el 11 Noviembre.
Amor y gratitud, drama bilingüe en dos actos y un prólogo en verso. A. el 16 Noviembre.
Amor y pesetas, comedia bilingüe en dos actos en verso. A. el 20 Noviembre.
Ambiciosa (la), drama en tres actos en verso. A. el 4 Marzo, con supresiones.
Angel (el) de la vida, drama en tres actos en verso. A. el 24 Mayo.
Angel (el) de la media noche, drama en seis cuadros en prosa. A. el 11 Febrero.
Apuros de D. Andrés, monólogo en verso. A. el 21 Julio, con supresiones.

- Apolo en crisis*, despropósito cómico-lírico burlesco y mitológico en un acto en verso. A. el 1.º Julio.
Apóstata y traidor, drama en tres actos en prosa. A. el 19 Julio.
Aráides de amor, comedia en un acto en verso. A. el 12 Febrero, con supresion.
Artista (el) vale más, drama en cuatro actos en prosa. A. el 30 Julio.
Argumento (el) de un drama, comedia en tres actos en verso. A. el 3 Octubre.
Avendaño y Aguilar, comedia en un acto en verso. A. el 5 Febrero.
Aventuras de un pobre diablo, comedia en dos actos en prosa. A. el 28 Setiembre, con supresion.

B

- Baron (el) de Valdibichs*, comedia en tres actos. A. el 12 Enero, con supresiones.
Bajar de novias, zarzuela en un acto en verso. A. el 25 de Febrero.
Bajo de una mala capa...., comedia en un acto verso. A. el 9 Mayo, con supresiones.
Bandido (el) ilustre, drama en tres actos en prosa. A. el 30 Julio, con supresiones.
Barbero (un) sin tienda, comedia en un acto en verso. A. el 31 Julio.
Baron (un) negrero, comedia en dos actos en prosa. A. el 14 Agosto.
Bandido (el) de Sierra Nevada, drama en siete actos y un prólogo. A. el 2 Setiembre.
Benditas sean!, cuadro dramático en un acto en verso. A. el 19 Noviembre.
Bien (el) y el mal, drama en un acto en prosa. A. el 11 Febrero.
Bienaventurados los pobres, drama en tres actos en prosa y verso. A. el 14 Setiembre.
Bien (el) tardío, drama en un acto en verso. A. el 27 Setiembre.
Bien por mal, drama en tres actos en prosa. A. el 15 Diciembre.
Boda (la) de Gervasio, comedia en un acto en prosa. A. el 11 Febrero.
Boda (la) de Telémaco, zarzuela en dos actos en verso. A. el 9 Abril.
Bufon (el) rojo, drama en tres actos en prosa. A. el 9 Abril.

C

- Cambio (el) de china*, zarzuela en un acto. A. el 1.º Enero.
Caballero (el) del retrete, comedia en un acto. P. el 12 Enero.
Cárlos y Ana, comedia en un acto en prosa. A. el 9 Febrero.
Casado (el) casa quiere, comedia en tres actos en verso. A. el 9 Febrero.
Calaveras, calabazas, comedia en un acto en verso. A. el 1.º Marzo.
Casualidad (la), comedia en dos actos en verso. A. el 16 Marzo.
Café (el) cantante, zarzuela en un acto en verso. A. el 25 Marzo.
Casa de tontos, comedia en un acto en verso. P. el 6 Abril.
Cármén, comedia en un acto en prosa. A. el 10 Abril.
Carreton (el) del tío Martin, drama en tres actos en prosa. A. el 24 Mayo.
Castillo (el) de Pentroch, drama en seis cuadros en prosa. A. el 27 Mayo.
¡¡Cáscaras!!, comedia en un acto en prosa. A. el 3 Junio.
Caso (un) de conciencia, comedia en un acto en prosa. A. el 18 Julio.
Cain y Abel, drama en tres actos en verso. A. el 17 Agosto.
Casa de Orates, comedia en un acto en verso. A. el 2 Setiembre.
Casarse con buena estrella, comedia en tres actos en prosa. A. el 24 Setiembre, con supresiones.
Cáncer (el) de la familia, comedia en tres actos en verso. A. el 30 Setiembre.
Cadena (la) del esclavo, drama en tres actos en verso. A. el 9 Octubre, con supresiones, y prohibida en América.
Casa (la) de Campo (3.ª parte), comedia en un acto en prosa y verso. A. el 16 Octubre.
Camisolin (el) de Paco, zarzuela en tres actos en verso. A. el 29 Octubre, con supresiones.
Campanilla (la) de los apuros, juguete cómico en un acto en prosa. A. el 14 Noviembre.
Caridad (la), comedia en un acto en verso. A. el 22 Noviembre.
Casamentera (la), comedia en tres actos en verso catalan. A. el 15 Diciembre.
¡¡Celos!!, comedia en un acto en prosa. A. el 12 Febrero.
Cerva-tes cautivo, drama en tres actos y un epílogo en verso. A. el 9 Marzo, con supresiones.
Cesante (un) y el casero, comedia en un acto en verso. A. el 29 Marzo.
Celos y apuros de Manolito Gazquez, comedia en un acto en verso. A. el 31 Julio.
Cercado (el) ajeno, comedia en tres actos en verso. P. el 24 Octubre.
Cien leguas de mal camino, comedia en tres actos en verso. A. el 11 Febrero.
Ciego (el) de Lyon, drama en cinco actos en prosa. A. el 27 Mayo.
Conquista (la) de Valencia en 1238, drama en tres actos en verso. A. el 28 Enero.
Corona de Carlo-Magno, comedia de magia en cuatro actos y un prólogo en prosa. A. el 4 Febrero, con supresiones.
Confidencias, comedia en un acto en prosa. A. el 14 Febrero, con supresion.
Consecuencias de una equivocacion, zarzuela en un acto en prosa. A. el 15 Febrero, con supresion.
Consuelo, comedia en un acto en verso. A. el 4 Marzo.
Cosas del tío, comedia en un acto en verso. A. el 25 Marzo.
Conquista (la) de Tudela, episodio histórico en un acto en verso. A. el 14 Abril.

Composiciones á Cervantes, A. el 19 y 20 Abril.
Cotorra (la) de Alacüas, comedia bilingüe en un acto en verso. A. el 6 Mayo.
Conquista (la) de Mallorca, drama en tres actos y cinco cuadros en prosa. A. el 16 Julio.
Copa (la) del dolor, drama bilingüe en tres actos en verso. A. el 23 Julio.
Conjuracion (la) de Soria, drama en tres actos en prosa. A. el 24 Setiembre.
Comediante (la) de antaño, drama en tres actos, un prólogo y epílogo. A. el 21 Octubre.
Conspirar para no casarse, comedia en un acto en prosa. A. el 30 Octubre.
Conquista (la) de Orán, drama en tres actos en verso. A. el 16 Noviembre.
Cosas del día, comedia bilingüe en tres actos en verso. A. el 18 Noviembre.
Conde (el) de Santa Elena, drama en cinco actos y siete cuadros en prosa. A. el 13 Diciembre.
Cosas de mi tío, comedia en un acto en verso. A. el 21 Diciembre, con supresiones.
Curacion radical, comedia en un acto en prosa. A. el 12 Febrero.
Cuatro cuartos de lo mismo, comedia en un acto en verso. A. el 6 Mayo.
Cuadros al vivo, comedia en un acto en verso. A. el 1.º Junio.
Cuentas de honra, drama en tres actos en prosa. A. el 29 Julio.
Cuestion (la) capital, comedia en un acto en verso. A. el 26 Agosto.
Cuenta (la) de la modista, comedia en un acto en verso. A. el 30 Octubre.

D

De noche todos los gatos....., proverbio en un acto en prosa. A. el 25 Noviembre.
Desengaño (un), comedia en un acto en prosa. A. el 5 Febrero, con supresion.
Deuda sagrada, zarzuela en un acto en verso. A. el 25 Abril.
Deudas del corazón, drama en cinco actos en prosa. A. el 25 Mayo.
Desengaños dan cordura, comedia en tres actos en verso. P. el 4 Junio.
Deshonra por gratitud, drama en cinco actos en prosa. A. el 24 Febrero.
Delicias conyugales, comedia en un acto en verso. A. el 10 Agosto.
Derechos y deberes, drama en tres actos en verso. P. el 1.º Diciembre, por sus tendencias políticas y su lenguaje.
Diabluras de Serafina, comedia en tres actos. A. el 7 Enero, con supresiones.
Diana, comedia en un acto en verso. A. el 21 Febrero.
Día (un) de emociones, comedia en un acto en prosa. A. el 13 Abril, con supresion.
Diputado (un) por fuerza, comedia en un acto en prosa. A. el 9 Mayo.
Diplomacia doméstica, comedia en un acto en verso. A. el 1.º Diciembre, con supresion.
Don Laureano Lamparilla, farsa cómico-lírica en tres actos. A. el 14 Enero, con supresiones.
Dos compradores en la corte, comedia en un acto en verso. A. el 29 Enero.
Dos amigos del alma, comedia en un acto en prosa. A. el 4 Febrero.
Don Cleofas, comedia en un acto en prosa. A. el 5 Febrero.
Don Carnaval y Doña Cuaresma, zarzuela en un acto en verso. A. el 21 Febrero.
Don Ginés, comedia en un acto en prosa. A. el 15 Abril.
Doblez (la) del corazón, comedia en un acto en verso. A. el 6 Mayo.
Don Juan de Austria, drama en cuatro actos en verso. A. el 20 Mayo.
Dos españoles en Flandes, drama en tres actos y un prólogo en prosa. A. el 27 Mayo.
Dos millones, zarzuela en un acto en prosa. A. el 24 Agosto.
Dos para dos, comedia en un acto en verso. A. el 11 Noviembre.
Don Ramon y la francesa, entretenimiento en un acto en prosa. A. el 25 Noviembre.
Duende (el) de los salones, folletín en un acto en prosa. A. el 25 Noviembre.
Dramas de ta'erna, drama en cinco actos y nueve cuadros en prosa. A. el 14 Febrero.
Drama (un) nuevo, drama en tres actos en prosa. A. el 29 Abril.
Drama (un) del día, comedia en cuatro actos en prosa. A. el 21 Octubre.

E

El 15 de Abril, drama en dos actos en verso. A. el 15 Marzo.
El día de la Redencion, loa en verso. A. el 6 Diciembre.
Empleo, mujer y herencia, comedia en un acto en verso. A. el 30 Agosto.
En la casa del gaitero....., comedia en cuatro actos en prosa. A. el 2 Octubre.
Entre el tío y el nebot, comedia bilingüe en un acto. A. el 18 Enero.
Entre dos aguas, comedia en un acto en prosa. A. el 1.º Marzo.
Entrar riendo y salir llorando, comedia en un acto en verso. A. el 4 Junio.
Entre mi mujer y el blanco, disparate cómico en tres actos en verso. A. el 31 Julio.
Ente (un) ruin, comedia en tres actos en prosa. A. el 7 Noviembre.
Epílogo del drama de Calderon de la Barca. A. el 23 Mayo.
Eran dos? pues ya son tres, zarzuela en tres actos en verso. A. el 10 Abril.
Error en la eleccion, drama en dos actos en verso. A. el 16 Setiembre.
Escenas de café, pieza en un acto. A. el 5 Enero.

Espada (la) de Satanás, comedia de magia en cuatro actos. A. el 13 Enero.
Ese hombre es un tigre, comedia en un acto en prosa. A. el 5 Febrero.
Estudiante (el) y la maja, comedia en un acto en verso. A. el 4 Junio.
Esa es grilla, comedia en un acto en verso. A. el 6 Junio.
Esposa y madre, drama en cinco actos en prosa. A. el 16 Julio.
Españoles nada más, drama en cinco actos en verso. A. el 25 Julio.
Estrella del hogar, comedia en un acto en prosa. A. el 14 Agosto.
Exposicion (la) de Paris, revista cómica en un acto en verso. A. el 17 Agosto.
Estado (un) excepcional, comedia en un acto en prosa. A. el 14 Setiembre, con supresion.
Estudiante (el) en Palacio, zarzuela en un acto en verso. A. el 18 Setiembre.

F

Favores perjudiciales, comedia en un acto en prosa. A. el 14 Febrero.
Familia (la) dispersa, comedia en tres actos en verso. A. el 25 Febrero.
Feliz (un) ideal, comedia en un acto en verso. A. el 27 Febrero.
Fanatismo músico, zarzuela en un acto en verso. A. el 27 Julio.
Fanatismo (el) por las leyes, comedia en un acto en prosa. A. el 11 Diciembre.
Fe, Esperanza y Caridad, zarzuela en un acto en verso. A. el 18 Julio.
Fe, Esperanza y Caridad, drama en tres actos en verso. A. el 28 Octubre.
Figle (el) enamorado, zarzuela en un acto en verso. A. el 20 Diciembre, con supresiones.
Figura y contra figura, comedia en tres actos en verso. A. el 7 Octubre.
Fijina, comedia en un acto en verso. A. el 14 Setiembre.
Fortuna con deshonra, drama en tres actos en prosa. A. el 21 Junio.
Fondo (el) del espejo, comedia en un acto en verso. A. el 4 Diciembre.
Florinda, drama en un acto en verso. A. el 9 Abril, con supresiones.
Flores marchitas, comedia en un acto en verso. A. el 29 Noviembre.
Francifredo, Dux de Venecia. A. el 11 Enero.
Frutos de la insensatez, comedia en un acto en verso. A. el 12 Setiembre.

G

Galo el hechicero, comedia en tres actos en prosa. A. el 24 Julio.
Gefe (un) de la Coronela, drama bilingüe en tres actos en verso. A. el 18 Noviembre.
Golpe (un) de estado, zarzuela en un acto en verso. P. el 10 Mayo.
Guerra para hacer las paces, comedia en un acto en verso. A. el 27 Junio.
Guerra civil, drama bilingüe en un acto en verso. A. el 15 Setiembre.
Gracias al cielo!, comedia en un acto en verso. A. el 22 Noviembre, con devolucion despues de reformada.

H

Hacer el oso, juguete cómico-lírico en un acto. A. el 9 Enero.
Haz bien sin mirar á quién, comedia en un acto en verso. A. el 5 Febrero.
Hallaugo (un) literario, escenas en prosa. A. el 18 Abril.
Halconero (el), drama en tres actos en verso. A. el 6 Mayo.
Hacer bien, comedia social en tres actos en verso. A. el 21 Agosto.
Herir con las mismas armas, comedia en un acto en prosa. A. el 4 Febrero.
Herir con arma vedada, comedia en tres actos en prosa. A. el 16 Julio.
Hechicero (el) y la fortuna, comedia de magia en tres actos en verso. A. el 23 Julio.
Hernan Cortés, drama en un acto en verso. A. el 11 Setiembre.
Herida en el corazón, comedia en tres actos en verso. A. el 31 Octubre.
Hija y padre, comedia en tres actos en verso. P. el 1.º Marzo.
Hilda, drama en cinco actos y siete cuadros en prosa. A. el 1.º Junio.
Hogar (el) sin jefe, comedia en tres actos. A. el 16 Enero.
Honor (el) y la patria, episodio dramático en un acto en verso. A. el 14 Noviembre.
Humo de paja, zarzuela en un acto en prosa. A. el 14 Agosto.
Huyendo de lo que corre, comedia en un acto en verso. A. el 16 Octubre, con supresiones.
Huésped (un) inesperado, comedia en un acto en prosa. A. el 4 Diciembre.

CH

Chacho (el) y la chacha, comedia en un acto en verso. A. el 20 Julio.
Chismosa (la), comedia en tres actos en verso. A. el 20 Marzo, con supresiones.

I

Idiota (el) de la montaña, drama en siete cuadros en prosa. A. el 11 Julio.
Ilusiones, comedia en un acto en verso. A. el 29 Noviembre, con supresiones.
Inocencia y virtud, comedia en un acto y dos cuadros en verso. A. el 13 Abril.
Industria, comercio y artes, zarzuela en un acto en verso. A. el 9 Julio.
Inocencia y honradez, comedia en un acto en verso. A. el 15 Julio.
India (la) y los ingleses, drama en seis actos en prosa. A. el 16 Julio.
Indiferencia (la), comedia en tres actos en verso. A. el 30 Julio, con supresion.
Influencia (la) del amor, comedia en un acto en verso. A. el 16 Setiembre.
Iris de paz, comedia en tres actos en verso. A. el 25 Enero, con supresiones.

Isabel de Hungría, ó el milagro de las rosas, drama en cinco actos y siete cuadros. A. el 16 Julio.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del día 16 del presente mes se celebrará simultáneamente en esta Administración, sita calle de Procuradores, casa llamada del Platero, bajo mi presidencia y con asistencia del Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, y en la Casa Consistorial de la Villa del Prado ante el Alcalde, Procurador síndico, Escribano ó Secretario de la misma, la subasta en pública licitación, por medio de pliegos cerrados, para el arriendo del aprovechamiento de siembra, pastos y fruto de la bellota que contengan las tierras laborables y monte de la dehesa de las Miguerras, de cabida 694 fanegas, y 33 más contiguas en el punto llamado Bañal del Puente, en jurisdicción de la expresada villa, por término de tres años, que principiarán á contarse desde el día 25 de Abril próximo á igual fecha de 1871, bajo el tipo de 500 escudos de renta anual, con sujecion al pliego de condiciones que obra en esta oficina y en la Secretaría de Ayuntamiento de la expresada villa, donde podrán examinarle los que deseen interesarse en la licitacion.

Para tomar parte en la subasta deberá presentarse el documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos de esta corte, ó en la Depositaria de Ayuntamiento de la Villa del Prado, 50 escudos, sujetándose para hacer las proposiciones al modelo adjunto.

Madrid 1.º de Febrero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, calle de, hace proposicion al arriendo de la dehesa las Miguerras y Bañal del Puente, en jurisdicción de la Villa del Prado, para el aprovechamiento de siembra, pastos y frutos de la bellota por término de tres años, y ofrece la cantidad de (en letra) escudos milésimas, con entera sujecion á cuanto previene el pliego de condiciones.
(Fecha y firma del interesado.) 4131

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real, y al reglamento formado para su ejecucion en la parte relativa á la enajenacion de bienes del mismo, se vende en pública subasta, á rebajar cargas, la dehesa titulada de Valjuanete y Valquemado, sita en término de Boroj y sitio denominado Tierra de los Toros, de la Real acequia de Jarama, tasada al efecto en 207.306 escudos 100 milésimas.

El remate se verificará el día 10 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Mayordomía mayor y en la Administracion patrimonial del Real Sitio de Aranjuez, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicacion.

Palacio 31 de Enero de 1868.—El Secretario general, Fernando Cosgayan. —2

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 2 de Febrero de 1868, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Plaquelá de las Descalzas.				
Seccion 1.ª	»	»	»	»
Idem 2.ª	29.586	71	90	161
Idem 3.ª	61.823	345	»	345
Idem 4.ª	73.704	335	»	335
Plaquelá de San Millan, núm. 11.				
Seccion 5.ª	26.458	134	9	143
Calle de Fuencarral (Hospicio).				
Seccion 6.ª	22.700	115	9	124
TOTALES	214.331	1.000	108	1.108

REINTEGROS.

	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Plaquelá de las Descalzas.				
Seccion 1.ª	149.027,90	75	66	141

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.—Los Vocales, Be-

nito del Collado y Ardanuy.—Estanislao de Urquijo.—Joaquin Alcalde.—Pedro Fernando Velluti.—Enrique del Castillo y Aiba.—Francisco de Paula Mendez.—Antonio Baquer de Retamosa.—Marqués de San Isidro.—Diego Lopez Ballesteros.—Marqués de Valmediano.—Lino Fernandez Baeza.—Conde de Velle.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

La Secretaría del Ayuntamiento de Taboadela, en esta provincia, se halla vacante.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el preciso término de 30 días, contados desde la fecha de esta publicacion, acompañando á ellas sus hojas de servicios y demás documentos que se previenen en el Real decreto de 19 de Octubre de 1863.

Orense 6 de Noviembre de 1867.—Lucas S. Quiñones. 4043—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Navascués, dotada con 160 escudos anuales pagados por trimestres.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, en la forma que se previene en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Pamplona 16 de Octubre de 1867.—P. I., José Calderon y Cubas. 4078—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villarrubias, dotada con 240 escudos ánuos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos, cuya provision ha de hacerse con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y demás disposiciones concernientes á la materia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicha villa dentro de un mes, contado desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Salamanca 14 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Francisco Rentero. 4079—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arroyo-Muerto, dotada con 80 escudos ánuos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín y GACETA oficiales; cuya provision se hará con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Salamanca 4 de Setiembre de 1867.—Francisco Rentero. 4080—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del Tremedal, dotada con 100 escudos ánuos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín y GACETA oficiales; cuya provision se hará con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Salamanca 4 de Setiembre de 1867.—Francisco Rentero. 4081—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Navarredonda de la Rinconada, dotada con 150 escudos ánuos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín y GACETA oficiales; cuya provision se hará con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Salamanca 18 de Setiembre de 1867.—Francisco Rentero. 4082—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdecarrós, dotada con 160 escudos ánuos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín y GACETA oficiales; cuya provision se hará con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Salamanca 23 de Setiembre de 1867.—Francisco Rentero. 4083—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vega de Tirados, dotada con 170 escudos ánuos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín y GACETA oficiales; cuya provision se hará con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Salamanca 28 de Octubre de 1867.—Francisco Rentero. 4091—2

Se halla vacante la plaza de nueva creacion de Oficial auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Fuente Guinaldo, en esta provincia, dotada con 220 escudos anuales pagados por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del citado Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín* y GACETA oficiales; cuya provision se hará con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Salamanca 18 de Noviembre de 1867.—Francisco Rentero. 4084—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bocacara, dotada con 140 escudos ánuos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín* y GACETA oficiales; advirtiéndose que dicha provision se hará con sujecion en todo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Salamanca 20 de Noviembre de 1867.—Francisco Rentero. 4088—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de El Pino, dotada con 100 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín* y GACETA oficiales; cuya provision se hará con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Salamanca 20 de Noviembre de 1867.—Francisco Rentero. 4089—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Olalla, dotada con 80 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín* y GACETA oficiales; cuya provision se hará con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Salamanca 20 de Noviembre de 1867.—Francisco Rentero. 4090—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Peromingo, dotada con 160 escudos pagados de fondos municipales por trimestres.

Los aspirantes presentarán las solicitudes al Alcalde dentro del término de un mes, contado desde que se inserte en el *Boletín* y GACETA oficiales; debiendo advertirse que la provision se hará con sujecion á las disposiciones que rigen en la materia, y muy particularmente al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Salamanca 20 de Noviembre de 1867.—Francisco Rentero. 4085—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valsalabroso, dotada con 50 escudos pagados de fondos municipales por trimestres.

Los aspirantes presentarán las solicitudes al Alcalde dentro de un mes, contado desde que se inserte en el *Boletín* y GACETA oficiales; debiendo advertirse que la provision se hará con sujecion á las disposiciones que rigen en la materia, y muy particularmente al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Salamanca 20 de Noviembre de 1867.—Francisco Rentero. 4086—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cristóbal, dotada con 200 escudos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas al Presidente de la corporacion dentro de un mes, contado desde que se inserte este anuncio en el *Boletín* y GACETA oficiales; advirtiéndose que la provision se hará con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Salamanca 20 de Noviembre de 1867.—Francisco Rentero. 4087—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE OROZBETELU.

Por muerte del que la obtenia, se anuncia vacante la Secretaría de este Municipio, con la dotacion anual de 200 escudos satisfechos por trimestres vencidos y casa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de un mes desde esta fecha.

Orozbetelu 18 de Agosto de 1867.—Domingo Gortari. 4076—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SESMA.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Sesma hace saber se halla vacante la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 escudos pagados por trimestres de los fondos municipales. Los que deseen aspirar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes en el término de un mes al Presidente del referido Ayuntamiento, circunstanciando en ellas los méritos y cualidades que cada uno tenga.

Sesma 20 de Setiembre de 1867.—El Presidente, Benito Rodriguez. 4077—3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE GAUCIN.

D. Aurelio Rodriguez Atienza, Abogado de los Tribunales de la nacion y Alcalde-Corregidor de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por pase á otro destino del que la desempeñaba, se hace saber para que en el término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA oficial, presenten los que aspiren á obtener dicho destino y se hallen adornados con los requisitos que la ley previene, la solicitud correspondiente, acompañada de la documentacion necesaria; advirtiéndose que dicha Secretaría se halla dotada con el sueldo anual de 600 escudos pagados de los fondos municipales.

Gaucin 27 de Enero de 1868.—Aurelio Rodriguez Atienza.—Por mandato de dicho señor, Juan Bautista Romero, Secretario interino. 4053—1

BANCO DE BILBAO.

Estado de su situacion en 31 de Diciembre de 1867.

	Rs. vn.
ACTIVO.	
Existencia en caja.—En metálico.....	8.465.397,97
Idem en billetes.....	10.554.500
Efectos en cartera.....	24.393.126,03
Obligaciones: préstamos con garantía.....	8.192.300
Corresponsales deudores.....	3.945.501,20
Mobiliario.....	98.915,62
Instalacion.....	75.600
Propiedades del Banco.....	1.796.554,99
Tesorería de Hacienda pública de Vizcaya.....	1.801.798,50
Billetes inutilizados.....	15.600
Diversos.....	594.920,98
Cupones y billetes hipotecarios del Banco de España amortizados.....	918,100
	<hr/>
	60.852.315,29
Depósitos en garantía.....	41.718.943,15
Idem voluntarios.....	192.868.327,92
	<hr/>
	295.439.586,36
PASIVO.	
Capital: 5.000 acciones de á 2.000 reales.....	10.000.000
Billetes emitidos.....	30.000.000
Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao.....	11.984.384,59
Corresponsales acreedores.....	1.016.540,83
Dividendos por pagar.....	8.356
Efectos á pagar.....	222
Fondo de reserva.....	1.000.000
Consignaciones voluntarias en metálico.....	1.234.950,96
Beneficios y pérdidas.....	505.494,50
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	1.589.661,28
Acreedores por cupones.....	2.160.941,59
Diversos.....	13.636,05
Entregas particulares para la suscripcion á billetes hipotecarios.....	1.338.087,49
	<hr/>
	60.852.315,29
Depositantes de valores en garantías.....	41.718.943,15
Idem voluntarios.....	192.868.327,92
	<hr/>
	295.439.586,36

El Contador, Javier Surga.—El Director gerente, Manuel de Barandica.—V.º B.º.—El Comisario Régio, José de Jane.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, y Escribano que refrenda, se vende en pública subasta, á voluntad de la comision liquidadora de los bienes del Sr. Conde de Tera, la hacienda titulada Torres de las Arcas, situada en término de Bollullos de la Mitacion, distante de la ciudad de Sevilla lengua y media próximamente, compuesta de unos 26.000 olivos en varias suertes, viñas, pinar, huerta, tierra despoblada y grandes caseríos con sus dependencias, en precio de 1.439.598 rs. en que ha sido retasada, á rebajar cargas; entendiéndose que de estas, cualquiera que sea el importe del capital censal que en su totalidad quedará obligado á reconocer el comprador, solo se rebajará del precio de la subasta la mitad del importe de las mismas, reservándose dicha comision aceptar ó no la postura que no cubra la cantidad de 1.439.598 rs. y pase de las dos terceras partes de la misma; cuyo remate tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo, á las doce del dia, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Jacometrezo, núm. 8, piso principal.

Madrid 25 de Enero de 1868.—Gregorio Muñoz.—Juan Gomez Marrodan 4093—1

Sentencia.—En la villa de Madrid, á los 13 dias del mes de Julio de 1867: el Excmo. Sr. D. Rafael Mayaldé y Villarroya, Teniente General de los ejércitos nacionales, Capitan general de Castilla la Nueva; y el Sr. D. Gregorio María Hurtado y Roy, Auditor de Guerra del mismo distrito, y en tal concepto Magistrado de la Audiencia del territorio; habiendo visto los presentes autos ordinarios promovidos por D. José Castro, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Félix Tarrero, contra D. Federico Anduce en rebeldía, sobre reclamacion del dominio á varios muebles; y

Resultando que D. Matías Martín Fernandez, de este vecindario, por medio del Procurador D. Diego Alvarez Destreag acudió á este Juzgado militar manifestando que habia concedido en alquiler á D. Federico Anduce el cuarto tercero de la casa núm. 11 de la Puerta del Sol, quien se habia ausentado de esta capital, y por lo mismo pretendió se procediese á la apertura de dicho cuarto, y previo el correspondiente inventario, se le entregasen los bienes en depósito, como así se verificó:

Resultando que con dicho motivo el D. José de Castro presentó demanda ordinaria, folio 42, fundándola en que habia concedido en arrendamiento al Anduce los efectos que expresa el recibo núm. 1, folio 34, por la suma de 400 rs. cada mes, y asimismo los que consigna el señalado con el núm. 2, folio 35, por 20 rs. cada mes; que no habia satisfecho los alquileres desde el 19 y 30 de Marzo de 1862, y que los efectos y muebles encontrados en la habitacion de dicho Anduce son los mismos que constituyen el arrendamiento, por lo que son de su exclusiva propiedad y pide se le entreguen:

Resultando que emplazado por medio de los periódicos oficiales, no compareció al juicio, por lo que se le declaró en rebeldía, dándose por contestada la demanda, mandando se entendiesen los procedimientos con los estrados del Juzgado, como así viene verificándose:

Resultando que tramitado el juicio en debida forma, fué recibido á prueba, y durante su término la parte actora ha demostrado que le pertenece el dominio de los bienes que reclama, siendo en su mayor parte los encontrados en el cuarto alquilado de Anduce:

Considerando que siendo como era y continúa siendo D. José de Castro dueño de los bienes que reclama, pudo arrendarlos como lo hizo á D. Federico Anduce, por ser otra de las atribuciones que concede el dominio, en conformidad á la ley 1.ª, tít. 28 de la Partida 3.ª:

Considerando que por esta misma razon el arrendatario tiene la obligacion, además del pago de los arrendamientos, de devolver al dueño la cosa arrendada; y si fuese rebelde no queriendo entregarla, debe restituirla doblada, segun la ley 18, tít. 8.º de la Partida 5.ª:

Y considerando que á mayor abundamiento se ha probado por medio de testigos sin excepcion que la propiedad de los bienes que pide Castro efectivamente son suyos, cuya prueba está autorizada por las leyes 1.ª, tít. 8.º, libro 2.º del fuero Real, y 32 y 40, tít. 16 de la Partida 3.ª; y sin que contra dicha propiedad se haya alegado excepcion alguna:

Vistas las leyes ántes citadas, y los artículos 61 y 333 y 1.190 de la de Enjuiciamiento civil,

Dijeron: se condena á D. Federico Anduce á que dentro de tercero dia de como cause estado la presente, devuelva á D. José de Castro los muebles y efectos que reclama, los que se hallan comprendidos en los contratos privados de arrendamiento que al efecto ha presentado, y además las costas de este juicio; pues de lo contrario se le exigirá su cumplimiento con sujecion al título 18 de la primera parte de la jurisdiccion contenciosa de dicha ley de Enjuiciamiento. Y notifiquese en el Juzgado en estrados, haciéndose notoria por medio de edictos, y publicándose además en los periódicos oficiales de esta capital y en el *Boletín* de la provincia.

Así lo mandan y firman S. E. y S. S., de que yo el Escribano principal de Guerra certifico.—P. A., el General Segundo Cabo, Julian Pavia.—Gregorio María Hurtado y Roig.—Vicente Castañeda.

Corresponde con su original que obra en los autos de su razon, á los que me remito y de que certifico. Y para que conste y pueda insertarse en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital, yo el infrascrito Escribano de S. M. y del Juzgado de la Capitanía general del primer ejército y distrito de Castilla la Nueva, pongo la presente que firmo en esta villa y corte de Madrid á 31 de Enero de 1868.—José Martínez. 4127

D. Felipe Viñas, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido etc.

Por el presente exhorto á todas las Autoridades civiles y militares de la provincia en que sea inserto este anuncio, se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remesa á este Juzgado con la seguridad debida, de Domingo Bujan, de Cabanas del Rey, de San Mamed de Neodar, Ayuntamiento de Friol, y Jacobo Barallobre, de San Jorge de Nogueira, distrito de Sobrado, cuyas señas á continuacion se expresan; pues así lo acordé por auto de 25 del corriente en causa que se sigue contra los mismos y otros por hurto de una yegua á Ramon Santos, de Roimil, en la tarde del ro de Noviembre último.

Lugo 29 de Enero de 1868.—Felipe Viñas.—Por mandado de S. S., Manuel Gomez.

Señas de Domingo Bujan.

Edad 55 años, estatura cinco piés, pelo y barba negros, ojos id., cara regular, color trigueño; viste calzon, chaleco y chaqueta de paño castaño, sombrero de ala ancha de los de Portugal ó Taboada, calzado de cuero y otras veces de madera.

Señas de Jacobo Barallobre.

Edad 42 años, estatura cinco piés, pelo y ojos negros, nariz regular, cara larga, barba castaña y poblada, color trigueño; viste chaleco, chaqueta y calzon de paño Tarazona, montera del país ó sombrero calañés, calzado de cuero ó de palo. 4119

D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido etc.

Con motivo de la muerte intestada de Juan Antonio Bravo, natural y vecino del lugar de Negrilla, ocurrida en el mes de Diciembre último, se está instruyendo en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda el oportuno expediente de juicio abintestato.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 368 de la ley de Enjuiciamiento civil he dispuesto se anuncie al público, para que los que se crean con derecho á heredar al referido sujeto comparezcan á exponerle ante este Juzgado dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID.

Salamanca 30 de Enero de 1868.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Por mandado de S. S., Francisco Sanchez Martin. 4129

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y término de nueve dias, que empezarán á correr y contarse desde el en que se publique en la GACETA, á Juan Nicanor, María de la Encarnacion, hijos de Juan Antonio Silva é Isabel Jimenez, vecinos de Badajoz, y Agueda Duval, todos gitanos, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado á ser indagados y responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que estoy siguiendo por lesiones inferidas á María Isabel Jimenez, vecina de Garrovillas, y María Duval, de Tordesillas, tambien gitanas, en la tarde del dia 17 de Setiembre último, hallándose en la feria de Astudillo, y tambien defenderse en dicha causa; que si lo hicieren les oír é administraré justicia en lo que la tuvieren, y de lo contrario, pasado dicho término sin haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á 24 de Enero de 1868.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Mariano Gomez Estrada. 4121

D. Onofre Rojo, Coronel de Ingenieros del ejército, Jefe de su Academia especial y del Juzgado privativo del cuerpo en esta ciudad.

Por el presente hago saber que en este Juzgado privativo, por la Escribanía del mismo, penden autos formados de oficio por fallecimiento abintestato de Isidoro de la O Sanchez, hijo de Gabriel y de María, natural de Perales, soltero, sargento segundo que fué de la segunda compañía del segundo batallon, primer regimiento del arma, ocurrido en 13 de Mayo último; en cuyos autos, á virtud de providencia del dia de ayer, cito, llamo y emplazo segunda vez á todas las personas que por cualquier motivo se consideren con derecho á los bienes del finado, para que en término de 20 dias comparezcan á deducirle en debida forma en este Juzgado privativo; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta ciudad de Guadalajara á 1.º de Febrero de 1868.—Onofre Rojo.—Por mandado de S. S., Isidro Monteliú. 4120

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Ramona Arandía, sirvienta que ha sido del Excmo. Sr. Conde de Heredia Spínola, para que se presente en dicho Juzgado, sito en la calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal, á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se sigue por hurto doméstico; pues de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Febrero de 1868.

4130

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita y llama por término de seis dias á Gregoria Blanco, que se dice habita en la calle de Valverde, núm. 29, cuarto principal, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á prestar una declaracion en causa que se instruye por hurto de prendas á la misma; haciéndola presente que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar. 4125

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Juan del Ferro Perez, natural de esta corte, de estado viudo, carpintero, de 44 años de edad, que ha habitado en la calle de Juan de Dios, núm. 3, á fin de que se presente en la cárcel de Villa para que sufra la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por atropello; bajo apercibimiento que de no verificarlo le puede parar perjuicio. 4124

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR

De algunos dias acá se indica en las correspondencias de Viena que Austria y Francia se hallan dispuestas á reemplazar el Cónsul general que cada una de estas Potencias tienen en Bucharest, por un Encargado de negocios.

Esta noticia, dice *La France*, no es de todo punto exacta

y necesita explicacion. Segun nuestros informes, el Gobierno de Viena ha dirigido al de París la proposicion del cambio de agentes indicado, encargando al mismo tiempo fuera comunicada al Gobierno inglés. Quizá se obtenga fácilmente acuerdo acerca de este asunto, y en tal caso Austria, Inglaterra y Francia enviarán cada una á Bucharest un Encargado de negocios que no excluirá la presencia de un Cónsul para atender á los intereses mercantiles. No hay para qué decir que Turquía será consultada y que sin su consentimiento no se adoptará acerca del particular resolucion alguna definitiva.

Leemos en el periódico *La France*: «Hace ocho dias que parte de las tropas francesas acantonadas en Civita-Vecchia ha sido trasladada á Viterbo y á otro punto de las cercanías. Este hecho, de cuya exactitud respondemos, no concuerda con la noticia publicada por un periódico indicando que muy pronto se verificará el regreso de nueva parte del cuerpo expedicionario francés del Estado romano. Sin desmentir por completo esta última noticia, séanos permitido no obstante dudar de su autenticidad.»

Anuncian de Roma el 30 de Enero que se trabaja activamente para concluir las obras de fortificacion de los montes Aventino y Janiculo y del Castillo del Santo Angel. Se ha dado orden además de llevar á cabo las que rodean el jardin del Vaticano. La policia pontificia aumenta su vigilancia en los puntos de comunicacion del Tiber entre Orte y Bassano.

Un telegrama de Copenhague anuncia haberse aprobado definitivamente por el *Rigsdag* el asunto relativo á la enajenacion de las Antillas dinamarquesas á los Estados-Unidos.

Al 22 de Enero alcanzan las correspondencias de Constantinopla recibidas últimamente en Marsella. Fuad-Bajá, cediendo á instancias del Sultan, ha retirado definitivamente su dimision.

Los enviados del Montenegro han sido recibidos por Fuad, quien les ha dado una respuesta conciliadora respecto de sus pretensiones. Dichos enviados esperan la solucion de su encargo en la capital de Turquía.

Segun el *Standard*, carece de fundamento la noticia de que el Virey de Egipto haya ofrecido su cooperacion á Inglaterra para la expedicion de Abisinia.

INTERIOR.

MADRID —Dentro de algunos dias tendrá lugar en la Academia de Ciencias físicas y naturales la recepcion del nuevo Académico Sr. Bonet.

— Parece que en breve, segun anuncia un colega, se efectuará el derribo de las casas de la calle del Carmen que están fuera de la nueva alineacion, cuyo derribo vendrá á completar en aquella via las obras de la Puerta del Sol.

ANUNCIOS.

OBRAS QUE ESTAN DE VENTA

en la Administracion de la GACETA DE MADRID.

FILOSOFIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.—SINÓNIMOS CASTELLANOS, por D. Roque Bárcia.—Dos tomos en 8.º mayor, esmerada impresion; 50 rs.—Tambien se venden por tomos sueltos, el primero 30 rs. y el segundo 20. —1

LEY SOBRE CAPELLANIAS COLATIVAS DE SANGRE, CON arreglo al Concordato de 1851 y Convenio de 1859 con la Santa Sede, al precio de 4 rs. —1

TRATADO DE LAS CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE ESPAÑA, por D. Pio Agustin Carrasco, segundo Jefe de la Direccion de Propiedades.

Contiene: Nociones históricas sobre cada impuesto.—Exposicion metódica de la legislacion por que se rigen —Indicacion de las leyes y reglamentos en que se funda la exposicion.—Tarifas vigentes.—51 modelos.

Un tomo de 600 páginas: se vende á 24 rs. en las porterías de las Direcciones generales de Contribuciones y de Propiedades, y en las de las Administraciones de Hacienda, y en la Administracion de la GACETA. Tambien puede adquirirse librando su importe al autor. 3477—6

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.

El Consejo de Administracion de la sociedad ha acordado que su junta general ordinaria se celebre el dia 22 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, en sus oficinas, calle de Alcalá, núm. 36.

Para poder asistir y votar se requiere ser propietario de 20 acciones.

Los señores accionistas que teniendo derecho deseen concurrir á la junta general, depositarán sus acciones en las cajas de la sociedad un mes ántes de la fecha en que deba verificarse aquella, esto es, hasta el dia 22 de Febrero.

El derecho de asistencia á la junta general no podrá delegarse sino por medio de poder especial ó por oficio dirigido al Director de la sociedad, confiriéndose precisamente la delegacion á socios que tengan derecho de asistencia.

Madrid 28 de Enero de 1868.—El Director, Jacinto María Ruiz.

3942—2

LA HERCULANA, SOCIEDAD DE DESAGUE Y EXPLOTACION de minas en Sierra Almagrera.—En cumplimiento del art. 49, título 7.º de los estatutos de la misma, se convoca á junta general para el domingo 23 del actual, á la una de su tarde, en las oficinas de la sociedad, situas en la calle de Jesús y María, núm. 25, principal.

Desde el dia 16 en adelante, no siendo festivo, de once á dos de la tarde, los señores accionistas que deseen concurrir tendrán á su disposicion en las referidas oficinas una papeleta en la que se exprese el nombre del socio y número de acciones que posee ó represente.

Lo que en cumplimiento del art. 50 de los citados estatutos se anuncia por medio de la GACETA y *Diario oficial de Avisos* de esta corte.

Madrid 1.º de Febrero de 1868.—El Director general, M. Bravo.

4097—1

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA Á JEREZ y Cádiz.—Plaza del Progreso, 1, principal derecha, Madrid.—Consejo de Administracion y Gerencia.—No habiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas convocada para el dia 15 de Diciembre último, por no haberse depositado el número de acciones que el art. 30 de los estatutos prescribe, el Consejo de Administracion, usando de la facultad que le concede el art. 31, ha acordado convocarla de nuevo para el dia 20 de Febrero próximo venidero, á la una en punto de la tarde, en el domicilio social de Madrid, plaza del Progreso, núm. 1, cuarto principal de la derecha.

A tenor de lo prescrito en el párrafo segundo del citado art. 31 de los estatutos, los socios presentes, cualquiera que sea su número y el valor de las acciones que representen, deliberarán válidamente sobre los puntos que más adelante se expresarán, y sus acuerdos serán obligatorios para todos los accionistas ausentes.

En su consecuencia, los señores socios que deseen formar parte de la junta general extraordinaria que nuevamente se convoca por el presente anuncio, y que reunan 30 acciones por lo ménos, deberán depositarlas hasta el dia 12 de Febrero próximo inclusive:

En Madrid en las oficinas de la compañía, plaza del Progreso, núm. 1.

En Sevilla en la Direccion de la explotacion, plaza de Maese Rodrigo, número 7.

Y en París en la Caja del Banco de Francia.

Los resguardos que han de entregarse á los interesados expresarán, además del nombre del depositante, número de títulos y su numeracion, el dia y la hora en que se haya verificado el depósito, conforme á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 27 de los estatutos.

El Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno de S. M. en Reales órdenes de 9, 19 y 27 del corriente, advierte á los señores socios:

1.º Que los depósitos de acciones que se constituyan en Madrid y en Sevilla serán comprobados por los Sres. Gobernadores civiles de las respectivas provincias ó por los delegados que los mismos designen.

2.º Que los resguardos que expida el Banco de Francia de los depósitos que se constituyan en su Caja, despues de presentados en la Embajada de S. M. en París, serán los únicos documentos que darán derecho á los que depositen sus títulos en Francia para asistir á la junta general extraordinaria que se convoca.

3.º Que el premio de 20 céntimos que el Banco de Francia exige segun sus estatutos por cada uno de los títulos que se depositen en su Caja, será satisfecho por cuenta de la compañía.

4.º Que los depósitos hechos en París en poder del ex-mandatario de la compañía Mr. Suau en virtud de la convocatoria de 31 de Octubre anterior habrán de consignarse por los depositantes ó por las personas que autoricen al efecto en el Banco de Francia, para que tengan derecho de asistencia á la junta, despues de cumplida la formalidad de presentacion en la Embajada de España.

Los puntos que han de someterse á la deliberacion de la junta general extraordinaria, segun la orden del dia votada por el Consejo de Administracion, serán los siguientes:

1.º Aprobacion del acta y ratificacion de los acuerdos tomados en la última junta general ordinaria celebrada en los dias 30 de Junio y 4, 5 y 6 de Julio del año anterior.

2.º Discusion del dictámen de la comision de cuentas correspondiente al ejercicio del año de 1866, si lo tuviera evacuado.

3.º Autorizacion al Consejo para transigir por sí ó someter á la decision de árbitros arbitradores ó amigables componedores, conforme á las prescripciones de las leyes de Enjuiciamiento civil ó mercantil, segun corresponda, las cuestiones que crea conveniente.

4.º Mediante la resignacion de poderes de todos los Consejeros, proceder á la eleccion total de nuevo Consejo de Administracion.

Madrid 30 de Enero de 1868.—El Director Gerente, Cárlos Balleras.

4099—1

COMPañIA GENERAL TRASATLÁNTICA.—VAPORES-CORREOS FRANCESES.—París: plaza de Vendome, 8.—Madrid: calle de Fuencarral, nº principal.

1.º Salidas de Saint-Nazaire: el 8 de cada mes para la Martinica, Santa Marta (Estados-Unidos de Colombia), Colon-Aspinwal, La Guayra, Puerto-

Cabello, la Guadalupe, la Trinidad, Demerari, Surinam, Cayena etc., Callao, Valparaiso etc., San José, La Union, San Francisco, China y Japon.

2.º Salidas de Saint-Nazaire: el 16 de cada mes para San Thomas, la Habana, Veracruz, Nueva-Orleans, Puerto-Rico, Haiti, Santiago de Cuba, La Guadalupe y La Martinica.

3.º Salidas de Le Havre ó Brest para Nueva-York cada CATORCE DIAS.

De Le Havre: los dias 10 y 24 de Octubre, 7 y 21 de Noviembre, 5 y 19 de Diciembre.

De Brest: los dias 12 y 26 de Octubre, 9 y 23 de Noviembre, 7 y 21 de Diciembre.

Precios de pasaje: de Le Havre ó Brest á Nueva-York: primera clase, 3.130 rs. vn.; segunda, 1.615; tercera, 1.330.

Para adquirir mayores informes, billetes de pasaje, trasportes de mercancía etc. etc., dirigirse en Madrid, calle de Fuencarral, núm. 2, cuarto principal. 1571-1

CANAL DE URGEL.—NO HABIENDO PODIDO TENER EFECTO la junta general ordinaria convocada para el dia de hoy, por no haberse depositado previamente el número de acciones que para constituirla prescribe el artículo 14 de los estatutos sociales, la Junta directiva-administrativa ha señalado el dia 9 del próximo inmediato mes de Febrero, á las doce del dia, para que tenga lugar en el local de las oficinas de la sociedad, cualquiera que sea el número de acciones que se reunan, con arreglo á lo dispuesto en el artículo citado.

Para la asistencia á la misma servirán las acciones depositadas en virtud de la primera convocatoria y las que con el propio objeto se depositen desde el dia de mañana al 6 inclusive.

Barcelona 31 de Enero de 1868.—Por el Canal de Urgel, el Director delegado, Francisco Ferrer Busquets. 4128-2

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL E INDUSTRIAL.—EL CONSEJO de Administracion, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3º de los estatutos, ha acordado que la junta general ordinaria de señores accionistas correspondiente al presente año tenga lugar el 12 de Abril próximo, á las doce del dia, en la casa de la sociedad, calle del Baño, núm. 3.

Con arreglo á lo que establece el art. 28 de los estatutos, dicha junta se compondrá de los 150 señores accionistas que reunan mayor número de acciones, con tal que no bajen de 50; y los que aspiren á hacer parte de la misma se servirán depositar en Madrid en la caja de la sociedad, ó en París en la de los Sres. de Rothschild hermanos, las acciones que les den derecho á ello, 30 dias ántes del señalado para la junta general.

Si hubiese accionistas que tuviesen un número igual de acciones, será preferido el que hubiese hecho el depósito con anterioridad, segun lo que determina igualmente el precitado art. 28 de los estatutos.

El Consejo de Administracion previene tambien á los señores accionistas, que usando de la facultad que le concede el art. 64 de los estatutos, les pondrá en esta misma junta general la disolucion de la sociedad, y que con arreglo á lo establecido en el art. 66 de los mismos estatutos, es necesaria para la validez de los acuerdos que sobre este asunto adopte la junta, la concurrencia de un número tal de accionistas, que represente cuando ménos las dos terceras partes de las acciones emitidas, esto es, 21.334 acciones.

Por lo tanto, la próxima junta general, á que se convoca por este anuncio, tendrá el doble carácter de ordinaria y extraordinaria.

Madrid 1.º de Febrero de 1868.—El Administrador delegado, Juan Francisco Camacho. 4126

SANTOS DEL DIA.

San Blas, Obispo y mártir; y el Beato Nicolás de Longobardo.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Nuestra Señora de las Maravillas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 2 de Febrero de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0º en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	714,00	-0,4	-0,5	N. E. . . .	Despejado.
9 de la m.	715,04	3,8	4,8	N. E. . . .	Idem.
12 del dia...	713,83	9,0	11,2	E.	Idem.
3 de la t. . .	713,15	11,4	14,3	S.	Idem.
6 de la t. . .	712,86	7,7	9,6	S.	Idem.
9 de la n. . .	713,13	5,1	6,4	S.	Idem.
Temperatura máxima del dia.					12,3 15,4
Temperatura máxima al sol.					21,2 26,5
Temperatura mínima del dia.					-0,6 -0,7
Evaporacion en las 24 horas.					1,0 milímetros.
Lluvia en id. id.					"

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 2 de Febrero de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.	770,4	8,6	N. E. . . .	Brisa . .	Cubierto. .	P.º ol.
Oviedo.	770,1	10,2	O.	Idem. . . .	Idem.	"
Coruña.	768,5	11,7	N. E. . . .	Idem. . . .	Idem.	Gruesa
Santiago.	771,4	9,2	S. O. . . .	Calma. . .	Niebla. . . .	"
Oporto.	766,8	11,4	E. S. E. . .	Brisa . .	Cubierto. .	Agitada
Lisboa.	767,1	10,3	N.	Idem. . . .	Despejado. .	Bella.
Badajoz.	773,0	8,0	S. O. . . .	Calma. . .	Niebla. . . .	"
San Fern.º á 8	771,7	6,8	E.	Idem. . . .	Despejado. .	Tranq.
Sevilla.	771,2	11,7	E.	Brisa . .	Idem.	"
Tarifa.	769,5	13,1	O.	Idem. . . .	Cubierto. .	Rizada.
Granada.	771,2	5,0	S. E. . . .	Calma. . .	Despejado. .	"
Alicante.	771,0	9,4	N.	Idem. . . .	Idem.	Tranq.
Murcia.	772,1	13,4	S. S. O. . .	Brisa . .	Celajes. . . .	"
Valencia.	771,1	9,2	O.	Idem. . . .	Despejado. .	"
Barcelona.	768,3	11,0	N.	Idem. . . .	Nubes. . . .	Tranq.
Zaragoza.	766,8	10,0	N. O. . . .	Idem. . . .	Despejado. .	"
Soria.	770,5	4,3	N. O. . . .	Calma. . .	Idem.	"
Búrgos.	774,3	0,9	S. O. . . .	Brisa . .	Cubierto. .	"
Valladolid.	775,9	3,0	S. O. . . .	Calma. . .	Niebla. . . .	"
Salamanca.	770,1	0,0	O.	Idem. . . .	Idem.	"
Madrid.	774,4	4,8	N. E. . . .	Idem. . . .	Despejado. .	"
Ciudad-Real.	774,8	2,0	N.	Idem. . . .	Idem.	"
Albacete.	774,0	5,0	O.	Brisa. . .	Idem.	"
Brest á 8.	"	"	"	"	"	"
Bayona id.	"	"	"	"	"	"
Cette id.	"	"	"	"	"	"
Marsella id.	"	"	"	"	"	"

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

9.313	arrobos de trigo.
2.492	idem de harina.
5.447	idem de carbon.
105	vacas, que componen 44.784 libras de peso.
386	carneros, que hacen 9.800 libras de id.
292	cerdos degollados ayer, que hacen 57.891 libras de id.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 2 de Febrero de 1868.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 31 de Enero.—Consolidados, 93 6/8.

París 31 de Enero.—Exterior español, 36 3/4.—Interior, 34 5/8.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—88.º funcion de abono.—Primer turno y par.—*Lucrecia Borgia*, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Por derecho de conquista.*—El Abate Pirracas.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Las comedias nuevas en un acto *Un primo primo.*—*Mentir con suerte.*—*Cada uno en su casa.*

TEATRO DE NOVEDADES.—La funcion se anunciará por carteles.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La caricatura en dos láminas *Un sarao y una soirée.*—*La cabeza de Arderius.*—*¡A la humanidad doliente!*, juicio del año 1868.

TEATRO DE VARIEDADES.—*Theatre français.*—Hoy, á las ocho y media de la noche.—5.º funcion de abono.—*Le duel de Benjamin*, opereta en un acto.—*Le caprice*, comedia en un acto.—*La chatte metamorphosée en femme*, opereta en un acto.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.